



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1952-2025-UNHEVAL**

Cayhuayna, 30 de junio de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios, y un ejemplar del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con código REG-M.02-002-VRA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL, del 02.MAY.2024, se aprobó el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, del 08.MAY.2025, se aprobó la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código DIR-E.02-001-UM, que establece lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los reglamentos o directivas internas; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el Oficio N° 000156-2025-UNHEVAL-UGT, del 27.MAR.2025, solicita la modificación de los artículos 7°, 10° y 75° del Reglamento de Grados y Títulos, con el propósito de mejorar la atención a los administrados; asimismo, la modificación de los artículos 6°, 8°, 11°, 12°, 31°, 33°, 37°, 39°, 41°, 60°, 68°, 76°, 93°, 98°, 103°, 121°, 125°, 135°, 137°, 209° y 215°, así como los anexos 06, 12, 13, 23, 24, 26, 28, 29 y 30 del referido Reglamento, por la denominación de los documentos;

Que, del mismo modo, la coordinadora general del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia, solicita la modificación del artículo 123° del del Reglamento de Grados y Títulos;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Programa de Fortalecimiento en Investigación, con el Oficio N° 000143-2025-UNHEVAL-UFPFI, del 04.ABR.2025, solicita que se incluya la pautas respecto al proceso de sustentación del PROFI al del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, posteriormente, con el Informe N° 000002-2025-UNHEVAL-UGT, del 20.JUN.2025, la Unidad de Grados y Títulos manifiesta que, durante la implementación del Reglamento de Grados y Títulos 2024, se han identificado varias dificultades en el proceso de titulación, desde la designación del asesor hasta el registro del diploma ante la SUNEDU; ante ello, ha propuesto inicialmente mejoras en algunos artículos, el cual tuvo mejoras por parte de la Dirección de Investigación, específicamente en los artículos referidos al Repositorio Institucional; asimismo, se ha evidenciado la dificultad para registrar los grados académicos y títulos profesionales en la SUNEDU, lo que ha generado que la UNHEVAL incurra en falta según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU; razón por la cual, sugiere la modificación de los artículos respecto al procedimiento de publicación del trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, estableciendo que sean publicados previa a la aprobación por parte del Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; del mismo modo, propone la modificación del procedimiento de Constancia de Antiplagio; la supresión de algunos procedimientos para agilizar el trámite, que el informe colegiado del jurado evaluador sea opcional, debido al incumplimiento en varias escuelas profesionales; además, la Unidad Funcional de Programa de Fortalecimiento en Investigación, dio su conformidad a las pautas sobre el Proceso de Sustentación del PROFI, y también se incorporó la propuesta de la Facultad de Obstetricia. Por lo tanto, en coordinación con Secretaría General ha procedido a modificar el Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL, según el ejemplar que adjunta, solicitando su aprobación por el órgano competente;

Que la secretaría general, mediante el Oficio N° 000327-2025-UNHEVAL-SG, del 20.JUN.2025, remite con opinión favorable el documento presentado por la Unidad de Grados y Títulos, que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL;

Que, con el Proveído N° 1401-2025-UNHEVAL-VRA, la vicerrectora académica emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL;

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1952-2025-UNHEVAL

-02-

Que la Unidad de Modernización, mediante el Oficio N° 000232-2025-UNHEVAL-UM, del 25.JUN.2025, emite opinión favorable para la modificación del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL, porque se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 120-2025-UNHEVAL-OAJ, emite opinión legal favorable para la modificación del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL, conforme a la propuesta realizada por la Secretaría General; por los fundamentos expuestos en la APRECIACIÓN JURÍDICA y el ANÁLISIS del referido Informe;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 46 de Consejo Universitario, del 26.JUN.2025, y teniendo en cuenta que la propuesta de modificación contiene cambios sustanciales, así como su adecuación al Estatuto y demás disposiciones internas, por lo que amerita la aprobación de un nuevo reglamento de grados y títulos, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con código REG-M.02-002-VRA, que forma parte integrante del presente expediente, y tiene por finalidad normar el procedimiento para la obtención de los grados y títulos profesionales, de los programas de estudios de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco de conformidad a lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 30220 y su modificatoria a través de la Ley N° 31803;

Que el rector, con el Memorando N° 000334-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con código REG-M.02-002-VRA, que forma parte integrante de la presente Resolución, y tiene por finalidad normar el procedimiento para la obtención de los grados y títulos profesionales, de los programas de estudios de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco de conformidad a lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 30220 y su modificatoria a través de la Ley N° 31803; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Escuela de Posgrado, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y las unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias para su cumplimiento.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.



Distribución:
Rectorado-VTA-VRA
Transparencia
EPG-Facultades
Dptos.Acad.
Escuelas Profesionales
OCI-OAJ-DaYSA-DIGA
OTI-OCel-UPA-UFRCyAA
UGT-UM-PROFI-Archivo
NYTM/bcl

RECTOR
GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Regístrate, comuníquese y archívese



SECRETARÍA
GENERAL
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUA
SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo: *Univerba*
CO RECIBIENDO Y DICTANDO LA
Felicidad
Lic. Añ. Ninfa Y. Torres Mungua
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
VICERRECTORADO ACADÉMICO



REG-M.02-002-VRA

**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Versión	Documento que aprueba o modificación la normativa	Fecha
Versión 1	Resolución Consejo Universitario N° 1952-2025-UNHEVAL	30.JUN.2025



ÍNDICE



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II PREGRADO	6
CAPÍTULO I DEL GRADO DE BACHILLER	6
CAPÍTULO II DEL TÍTULO PROFESIONAL	9
CAPÍTULO III TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO IV TESIS	12
SUBCAPÍTULO I De la elaboración y aprobación del proyecto de tesis	13
SUBCAPÍTULO II De la presentación y aprobación del borrador de tesis....	15
SUBCAPÍTULO III De la sustentación de la tesis	17
SUBCAPÍTULO IV Tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos..	18
CAPÍTULO V TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	20
SUBCAPÍTULO V Procedimiento para la presentación y evaluación del trabajo de suficiencia profesional.....	21
SUBCAPÍTULO VI Procedimiento para la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional	23
TÍTULO III SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	24
CAPÍTULO VI TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.....	24
CAPÍTULO VII TRABAJO ACADÉMICO	26
CAPÍTULO VIII TESIS.....	27
SUBCAPÍTULO VII De la presentación, revisión y aprobación del proyecto de tesis	27
SUBCAPÍTULO VIII De la presentación, revisión y aprobación del borrador de tesis	29
SUBCAPÍTULO IX De la sustentación del borrador de tesis	31
SUBCAPÍTULO X Del Jurado Evaluador	32
TÍTULO IV DEL ASESORAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	33



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 2 de 112

CAPÍTULO IX	33
DEL ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS O TESIS PROYECTUAL APLICADA A PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO A NIVEL DE PREGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	33
CAPÍTULO X	35
PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	35
TÍTULO V ESCUELA POSGRADO Y UNIDADES DE POSGRADO	38
CAPÍTULO XI DEL GRADO DE MAESTRO	38
CAPÍTULO XII DEL GRADO DE DOCTOR	39
CAPÍTULO XIII TESIS	41
SUBCAPÍTULO XI Instrumentos de investigación	42
SUBCAPÍTULO XII Del asesor de tesis	42
SUBCAPÍTULO XIII De la elaboración y presentación del proyecto de tesis	43
SUBCAPÍTULO XIV De la presentación y aprobación del borrador de tesis	45
SUBCAPÍTULO XV De la sustentación de la tesis	47
SUBCAPÍTULO XVI Del Jurado Evaluador	50
CAPÍTULO XIV PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO Y GRADO DE DOCTOR	51
TÍTULO VI PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR DUPLICADOS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES POR PERDIDA, DETERIORO O MUTILACIÓN Y ERRORES MATERIALES	53
CAPÍTULO XV PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR DUPLICADOS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES POR PERDIDA, DETERIORO O MUTILACIÓN	53
CAPÍTULO XVI DIPLOMA POR CORRECCIÓN DE DATOS EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ERRORES MATERIALES	55
TÍTULO VII OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL POR EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA	57
CAPÍTULO XVII PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER	57
SUBCAPÍTULO XVII De los requisitos para la admisión a la UNHEVAL	57
SUBCAPÍTULO XVIII Convalidación de cursos para los egresados de universidades o programas con licencia denegada	58
SUBCAPÍTULO XIX Obtención del grado de bachiller	59



CAPÍTULO XVIII PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	60
SUBCAPÍTULO XX De los requisitos para la admisión a la UNHEVAL	60
SUBCAPÍTULO XXI De la sustentación de tesis	61
SUBCAPÍTULO XXII Obtención del título profesional	62
TÍTULO VIII REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.....	64
CAPÍTULO XIX DE LOS REQUISITOS PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	64
CAPÍTULO XX DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.....	67
CAPÍTULO XXI DE LA APROBACIÓN DE LA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.....	68
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	69
DISPOSICIONES FINALES	72
ANEXOS	73



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Finalidad

El presente Reglamento de Grados y Títulos norma el procedimiento para la obtención de los grados y títulos profesionales, de los programas de estudios de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (en adelante, UNHEVAL) de conformidad a lo establecido en el artículo 45º de la Ley N° 30220 y su modificatoria a través de la Ley N° 31803.

Artículo 2º. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para los siguientes:

1. Vicerrectorado Académico.
2. Vicerrectorado de Investigación.
3. Dirección de la Escuela de Posgrado.
4. Decanatos de las facultades.
5. Dirección de Investigación.
6. Unidad de Grados y Títulos.
7. Unidades de Investigación de las facultades.
8. Comisiones de grados y títulos de las facultades
9. Comisiones de grados de las unidades de posgrado y de la Escuela de Posgrado.
10. Equipos de Gestión Curricular y Calidad Académica.
11. Programas de estudios a nivel de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales de la UNHEVAL.

Artículo 3º. Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
2. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, y sus modificatorias
3. Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, y sus modificatorias.
4. Decreto legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.



5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
6. Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1203.
7. Política de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0702-2021-UNHEVAL.
8. Criterios Técnicos para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados en el extranjero, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD, y sus modificatorias.
9. Orientaciones para la obtención del Grado y/o Título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD.
10. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0009 – 2024 - UNHEVAL.
11. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco Actualizado, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0702-2023-UNHEVAL, ratificado con Resolución Consejo Universitario N° 3282-2023-UNHEVAL.
12. Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI “Uso y Aplicación del Software Antiplagio, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco”, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2935-2023-UNHEVAL, y sus modificatorias.
13. Tesis Proyectual Aplicado a Proyectos Arquitectónicos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1006-2021-UNHEVAL.

Artículo 4º. Los grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional, son conferidos por la UNHEVAL en nombre de la nación, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la UNHEVAL y el presente Reglamento.

Artículo 5º. Definiciones

- **Apostilla de la Haya:** es una legalización única, que consiste en colocar sobre un documento público, una apostilla o anotación que certificará la autenticidad de la firma de los documentos públicos expedidos en un país firmante del Convenio de la Haya. Así, los documentos emitidos en un país firmante del Convenio que hayan sido certificados por una apostilla deberán



ser reconocidos en cualquier otro país de Convenio sin necesidad de otro tipo de autenticación.

- **Bachiller:** grado otorgado al egresado que ha cumplido con los requisitos que exige la UNHEVAL.
- **Diploma:** documento con el que se acredita el grado o título profesional.
- **Egresado:** persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa de estudios de pregrado, posgrado o segundas especialidades, y que aún no han recibido el grado correspondiente.
- **Informe Colegiado:** documento emitido de manera unánime con cada uno de los miembros del Jurado Evaluador.
- **Perfil Profesional:** denominado también objetivos educacionales, los cuales son el conjunto de actividades (competencias) que un egresado hace o puede hacer después de la formación, luego de algún tiempo de experiencia profesional.
- **Sustentación:** es la presentación, exposición y defensa de los resultados de la investigación, para obtener el grado de maestro, de doctor o de título profesional.
- **Título Profesional:** reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- **Título de Segunda Especialidad Profesional:** reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo académico.

TÍTULO II PREGRADO

CAPÍTULO I DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 6º. Los requisitos previos para solicitar el grado de bachiller son los siguientes:

- a) Haber aprobado y concluido satisfactoriamente el plan de estudios.
- b) Haber aprobado un curso por competencias, módulo o proyecto formativo denominado trabajo de investigación desarrollado en el último semestre académico del plan de estudios o previo más próximo a las prácticas de internado, externado u otro similar en el último semestre académico.
- c) Haber realizado las prácticas preprofesionales o su equivalente.
- d) Conocimiento de un idioma extranjero de preferencia, inglés o lengua nativa (según normatividad vigente).

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 7 de 112
---	--	---



Artículo 7º. Para la obtención del grado de bachiller; el egresado debe adjuntar en la solicitud la documentación que se indica en el numeral 1, previo haber cumplido **con el pago por derecho del Grado de Bachiller y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto**; asimismo, debe precisar en su solicitud si cumple con el requisito de haber aprobado dentro de su plan de estudios el conocimiento de un **idioma extranjero**, de preferencia inglés o lengua nativa, o haber obtenido la validación o certificación por el Centro de Idiomas de la UNHEVAL sobre el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, cursado en una institución educativa autorizada; como sigue:

1. DE PARTE DEL EGRESADO:

- a) Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con terno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.
- b) Declaración jurada simple de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales (firma legible y huella).
- c) Constancia de matrícula original con fecha exacta de la Universidad de origen, para aquellos que ingresaron por la modalidad de traslado externo o con licencia denegada, en las que debe indicar la modalidad y programa de estudios, certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces
- d) Certificado de estudios original de la universidad de origen para aquellos que ingresaron por la modalidad de traslado externo o con licencia denegada, certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces.

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL (FACULTAD), en el dossier con el logotipo de la UNHEVAL y de la facultad:

- a) Verificar en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (en adelante SiGUni) los nombres y apellidos del egresado y el número del DNI, luego adjuntar el reporte de datos personales – RENIEC, grados académicos y títulos profesionales – SUNEDU.
- b) Verificar y adjuntar la “Constancia para Trámite de Bachiller”, con fecha inicial de matrícula, fecha de egreso y número de créditos, que incluya la aprobación del curso por competencias, módulo o proyecto formativo denominado trabajo de investigación del último semestre académico o previo más próximo, y de un idioma extranjero o lengua nativa aprobado dentro de su plan de estudios; expedido por la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 8 de 112



- c) Verificar y adjuntar la certificación o validación expedida por el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, que acredite el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, obtenido en una institución educativa autorizada, para aquellos egresados que no llevaron dentro de su plan de estudios.
- d) Resolución que aprueba las prácticas preprofesionales o su equivalente emitida por el Decanato de la Facultad, en caso lo requieran.
- e) Verificar en el SiGUni y adjuntar la constancia de pagos por derecho de obtención de grado de bachiller, según la tasa educacional vigente y que el egresado no cuente con deudas a la UNHEVAL.
- f) Verificar y adjuntar la resolución de convalidación de cursos para aquellos que ingresaron por la modalidad de traslado externo o con licencia denegada, emitida por el Decanato de la Facultad.

Artículo 8º. Para los egresados del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios **PROCEC** de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL **matriculados desde el año 2016 hasta el año 2019**, además de cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a) y d) del artículo 6º del presente Reglamento, deben haber aprobado un trabajo de investigación.

Artículo 9º. Los egresados del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios **PROCEC**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, matriculados desde el año 2016 hasta el año 2019, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7º, deben adjuntar la siguiente documentación:

1. POR PARTE DEL EGRESADO

- a) Copia del título pedagógico autenticado por la Dirección Regional de Educación.
- b) Adjuntar un (01) disco óptico del trabajo de investigación (archivo PDF editable y Word), con el logo de la UNHEVAL y de la Facultad.
- c) Adjuntar la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes) original del software antiplagio con los datos completos del trabajo de investigación expedido y remitido por el director de la Unidad de Investigación de la Facultad, de acuerdo con los criterios establecidos en la directiva vigente “Uso y Aplicación de Software Antiplagio”.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 9 de 112
---	--	---



2. POR PARTE DE LA UNHEVAL (PROCEC)

- Verificar y adjuntar la “Constancia para Trámite de Bachiller”, con fecha inicial de matrícula, fecha de egreso y número de créditos, expedido por la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico
- Verificar y adjuntar una copia simple de la solicitud que peticiona fijar lugar, fecha y hora para el acto de sustentación.
- Adjuntar acta de sustentación del trabajo de investigación, debidamente aprobada, sin enmendaduras.
- Adjuntar la constancia de publicación del trabajo de investigación, expedida por el Repositorio Institucional.

CAPÍTULO II DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 10º. El título profesional es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

Artículo 11º. Los requisitos previos para solicitar el título profesional son los siguientes:

- Tener el grado de bachiller
- Haber aprobado una tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 12º. Para la obtención del título profesional, el bachiller debe adjuntar en la solicitud la documentación que se indica en el numeral 1, previo cumplimiento con el pago por derecho del título profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto; asimismo, debe precisar en su solicitud la modalidad elegida (tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional).

1. DE PARTE DEL BACHILLER:

- Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con eterno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.
- Declaración jurada simple de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales con firma legible y huella digital.
- Adjuntar un (01) disco óptico de la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional, según



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 10 de 112

corresponda, (archivo PDF editable y Word), con el logo de la UNHEVAL y de la Facultad correspondiente.

d) Adjuntar la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes) original del software antiplagio con los datos completos de la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional expedido y remitido por el director de la Unidad de Investigación de la Facultad, de acuerdo con los criterios establecidos en la directiva vigente “Uso y Aplicación de Software Antiplagio”.

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL (FACULTAD), en el dossier con el logotipo de la UNHEVAL y de la facultad:

- a) Verificar en el SiGUni y adjuntar el reporte de la consulta de datos personales-RENIEC, grados académicos y títulos profesionales – SUNEDU
- b) Verificar y adjuntar una copia simple de la solicitud que peticiona fijar lugar, fecha y hora para el acto de sustentación.
- c) Adjuntar el acta de sustentación de la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional, debidamente aprobada, sin enmendaduras.
- d) Verificar en el SiGUni y adjuntar la constancia de pagos por derecho del título profesional (tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional), según la tasa vigente y que el bachiller no cuente con deudas a la UNHEVAL.
- e) Adjuntar la constancia de publicación de la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional expedida por el Repositorio Institucional, según corresponda.
- f) Verificar y adjuntar la Constancia del cumplimiento del plan de estudios del programa (modalidades antes de la Ley N° 30220), donde consta la fecha de matrícula, inicio y egreso, expedida por el coordinador del Programa de Fortalecimiento en Investigación – PROFI, para egresados de la UNHEVAL.

Artículo 13º. Los egresados del Programa de Licenciatura – PROLI, de la Facultad de Ciencias de la Educación, se sujetan a lo normado en el presente Reglamento para la obtención del título profesional. Adicionalmente se presentan lo siguiente:

1. DE PARTE DEL BACHILLER:

- a) Copia del Título Pedagógico autenticado por la Dirección Regional de Educación.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 11 de 112
---	--	--

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL:

- Verificar y adjuntar la “Constancia para Trámite de Bachiller” de los estudios realizados en el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios PROCEC, expedida por la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico.

Artículo 14º. El Decanato, la Coordinación General del CEGESA de la Facultad o la Coordinación de la Unidad Funcional de PROFI debe proceder conforme lo establece los Arts. 130º y 133º del presente Reglamento.

CAPÍTULO III TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15º. El trabajo de investigación es una de las exigencias para la obtención del grado de bachiller en el caso del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios PROCEC, de la Facultad de Ciencias de la Educación, el cual implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio de naturaleza formativa.

Artículo 16º. El trabajo de investigación puede ser individual o colectivo y supone rigurosidad y objetividad. Puede incluir uno o varios componentes de la investigación científica, que pueden ser profundizados en la tesis según las competencias adquiridas en su formación y en función a las líneas y sublíneas de investigación vinculadas a las carreras profesionales de la UNHEVAL.

Artículo 17º. El trabajo de investigación puede presentarse según los tipos de investigación: investigación teórica, básica o fundamental e Investigación aplicada, de acuerdo con el esquema propuesto en los anexos del presente Reglamento.

Artículo 18º. El trabajo de investigación puede ser elaborado en forma individual o colectiva, en este último caso con un máximo de dos (02) estudiantes, y debe garantizar la responsabilidad individual en la elaboración y participación en el trabajo de investigación.

Artículo 19º. Los procedimientos para la elaboración y aprobación del proyecto de trabajo de investigación; así como los procedimientos para la presentación, aprobación y sustentación del trabajo de investigación, se regula en lo que corresponda al procedimiento de una tesis para pregrado establecidas en el Subcapítulo I, II y III del Capítulo IV del Título II del presente Reglamento.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 12 de 112
---	--	---



Artículo 20º. El esquema del proyecto y el informe del trabajo de investigación deben ceñirse al esquema establecido en el anexo 01 y 02 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV TESIS

Artículo 21º. La tesis es una modalidad de obtención del título profesional, mediante un documento que contiene un trabajo científico en torno a un área académica determinada; implica el desarrollo del diseño y su implementación.

- a) Dicho documento debe ser original e inédito, supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un Jurado Evaluador que lo evalúa.
- b) La fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad en general.

Artículo 22º. La tesis es un trabajo original, fruto de la investigación, que se orienta por el esquema establecido en el anexo del presente Reglamento, según corresponda. La tesis versará, preferentemente, sobre un tema de interés regional o nacional, concordante con el perfil profesional, las líneas y sublíneas de investigación vinculadas a las carreras profesionales de la UNHEVAL, el mismo que es orientado por el asesor y evaluado por el Jurado Evaluador de Tesis.

Artículo 23º. La tesis utiliza el método científico para generar conocimientos; la manera de su aplicación por cada disciplina permite la utilización de cualquier enfoque cuantitativo o cualitativo.

Artículo 24º. La tesis puede ser elaborada de forma individual o colectiva. En caso de una tesis colectiva, será presentado hasta por un máximo de tres (03) tesistas; para el caso de la presentación del expediente de titulación, cada interesado presentará su solicitud, siguiendo los cánones establecidos en los artículos correspondientes. Pudiendo ocurrir uno de los siguientes casos:

- a) Que los tesistas sean de la misma carrera profesional.
- b) Que los tesistas sean de carreras profesionales distintas, pero de la misma facultad.



Artículo 25º. Si los tesistas son de la misma carrera profesional, se procede en forma análoga a lo establecido para la tesis individual.

Artículo 26º. Si los tesistas son de carreras profesionales distintas de la misma Facultad, el decano debe coordinar con el director de la Unidad de Investigación, lo que constará en un acta, designando a los miembros del Jurado Evaluador de Tesis, siendo como mínimo uno de ellos de una carrera profesional relacionada a alguno de los tesistas.

Artículo 27º. La tesis puede ser el resultado del curso por competencias, módulo o proyecto formativo denominado trabajo de investigación, el mismo que puede ser sustentada para la obtención del título profesional, de acuerdo con las exigencias del artículo 28º del presente Reglamento.

Artículo 28º. La titulación por esta modalidad de tesis exige:

PRIMERO: elaboración y aprobación de un proyecto de tesis cualitativa o cuantitativa o experimental.

SEGUNDO: presentación, aprobación y sustentación del borrador de la tesis.

TERCERO: presentación de la tesis.

Artículo 29º. El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez.

SUBCAPÍTULO I

De la elaboración y aprobación del proyecto de tesis

Artículo 30º. El estudiante, egresado o bachiller, debe solicitar al Decanato de la Facultad, mediante solicitud, la designación de un asesor de tesis a propuesta del estudiante, egresado o bachiller, para lo cual adjunta la carta de aceptación del asesor de tesis, y la propuesta del título del proyecto de investigación. El Decanato de la Facultad en el plazo de tres (03) días hábiles designa al asesor, considerando el artículo 124º del presente Reglamento.

Artículo 31º. El estudiante, egresado o bachiller, con el informe de conformidad del asesor de tesis, solicita al Decanato de la Facultad, la designación del Jurado Evaluador para la revisión del proyecto de tesis, adjuntando un (01) ejemplar del proyecto de tesis cualitativa o cuantitativa o experimental, que debe ser enviado en archivo digital al correo institucional o al Sistema de Gestión de Investigación de la Facultad.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 14 de 112
---	--	--

Artículo 32º. El Decanato de la Facultad, en el plazo de tres (03) días hábiles, designa al Jurado Evaluador.

a) El Jurado Evaluador es designado considerando el récord de participación de los docentes de cada escuela profesional. El Jurado Evaluador está integrado por tres (03) docentes ordinarios como titulares y dos (02) docentes ordinarios como accesitario, de los cuales dos docentes titulares deben ser de la especialidad.

b) El Jurado Evaluador está compuesto de: presidente, secretario, vocal y accesitarios; presidido por el docente de mayor categoría, antigüedad y grado académico. El Jurado Evaluador debe emitir un informe, de preferencia colegiado, al Decanato de la Facultad en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, desde su notificación; cumplido este periodo de tiempo y si no hay informe de revisión del proyecto de tesis se realizará cambio del Jurado Evaluador a solicitud del interesado.

c) Para el informe, el secretario del Jurado Evaluador es quien realiza la convocatoria a reuniones para la revisión del proyecto o borrador de tesis y la emisión del informe correspondiente, si fuera el caso.

d) Si existiera renuncia o abstención de algún integrante del Jurado Evaluador debidamente justificado, el Decanato de la Facultad debe proceder a la emisión de una nueva resolución de designación del Jurado Evaluador habilitando a los accesitarios, y manteniendo el número de integrantes especificado en el inciso a) del presente artículo.

e) En caso de que por motivos justificados (licencia, enfermedad o abstención), el Jurado Evaluador tiene como plazo máximo de tres (03) días hábiles, a partir de notificada la resolución, para presentar su renuncia.

f) Los integrantes del Jurado Evaluador no deben tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el aspirante al título profesional, a fin de garantizar la transparencia y objetividad en la obtención del título respectivo.

Artículo 33º. Con el informe favorable del proyecto de tesis por parte del Jurado Evaluador, el Decanato de la Facultad emite la resolución de aprobación del proyecto de tesis, para ser ejecutado por el periodo máximo de dieciocho (18) meses; autorizando su inscripción en la base de datos o similar de la Unidad de Investigación de la Facultad, donde se registra el título del proyecto de tesis, el nombre del autor o autores, nombre del asesor, fecha y número de la resolución.




Artículo 34º. En caso de que el informe sea desfavorable, el Decanato de la Facultad notifica al interesado para el levantamiento de las observaciones respectivas. Una vez levantadas las observaciones, el interesado debe solicitar al Decanato de la Facultad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, la revisión del levantamiento de observaciones del proyecto de tesis, adjuntando un (01) ejemplar que debe ser enviado en archivo digital al correo institucional o al Sistema de Gestión de Investigación de la Facultad; teniendo esta vez el Jurado Evaluador la responsabilidad de dictaminar en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad. De no ser presentado el levantamiento de observaciones en el plazo establecido, automáticamente es anulada el proyecto de tesis.

Artículo 35º. El informe desfavorable debe contener el listado de las observaciones realizadas a todo el contenido del proyecto de tesis, no dando lugar a nuevas observaciones después de que el interesado haya subsanado lo indicado en el mencionado informe.

SUBCAPÍTULO II

De la presentación y aprobación del borrador de tesis

Artículo 36º. Emitida la resolución de aprobación del proyecto de tesis por el Decanato de la Facultad, el estudiante, egresado o bachiller procede a ejecutar su proyecto de tesis, el mismo que debe culminar con el borrador de la tesis. Si no lo ejecuta en el plazo máximo de dieciocho (18) meses, debe presentar un nuevo proyecto de tesis, iniciándose nuevamente con el trámite correspondiente.

Artículo 37º. Previo a cumplirse los dieciocho (18) meses de ejecución del proyecto de tesis, el estudiante, egresado o bachiller, puede solicitar al Decanato de su facultad, de manera excepcional y por única vez, un plazo adicional de seis (06) meses, como máximo; siempre y cuando el asesor demuestre el seguimiento progresivo de la ejecución del proyecto de tesis, estipulado en el artículo 120º, el cual debe ser validada por el director de la Unidad de Investigación de la Facultad, a través de un informe. Una vez aprobado la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de tesis, este debe ser registrado en la base de datos o similar de la Unidad de Investigación de la Facultad.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 16 de 112
---	--	--



Artículo 38º. Una vez que el estudiante, egresado o bachiller haya elaborado el borrador de tesis, y cuente con la aprobación de su asesor, podrá solicitar la revisión por parte del Jurado Evaluador ante el Decanato de la Facultad. Esta solicitud debe presentarse en un plazo no menor de dos (02) meses y no mayor de dieciocho (18) meses desde la aprobación del proyecto de tesis, según la naturaleza de la investigación. Además, deberá adjuntar un (01) ejemplar del borrador en formato digital, enviando al correo institucional o al Sistema de Gestión de Investigación de la Facultad.

Artículo 39º. Es responsabilidad del Decanato de la Facultad verificar que el estudiante, egresado o bachiller cuente con el proyecto de tesis aprobado mediante resolución.

Artículo 40º. Los miembros del Jurado Evaluador tienen la responsabilidad de dictaminar en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, acerca de la suficiencia del borrador de tesis. Cumplido el plazo y si no hay informe de la suficiencia del borrador de tesis, se realiza el cambio de Jurado Evaluador a solicitud del interesado. Si la suficiencia del borrador de tesis fuera declarado insuficiente, es devuelto para que el interesado lo corrija en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles a partir de su notificación; luego debe ser presentado mediante solicitud dirigida al Decanato de la Facultad, solicitando la revisión del levantamiento de observaciones y adjuntando un (01) ejemplar del borrador de tesis corregido, ejemplar que debe ser enviado en archivo digital al correo institucional o al Sistema de Gestión de Investigación de la Facultad. Esta vez el Jurado Evaluador tiene la responsabilidad de dictaminar en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles.

Artículo 41º. El informe desfavorable debe contener el listado de las observaciones realizadas a todo el contenido del informe del borrador de tesis, no dando lugar a nuevas observaciones, después de que el interesado haya subsanado lo indicado en el mencionado informe.

Artículo 42º. Una vez que el Jurado Evaluador informa al Decanato de la Facultad acerca de la suficiencia del borrador de tesis para su sustentación, el bachiller tiene como plazo máximo de seis (06) meses para presentar una solicitud dirigida al Decanato de la Facultad pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación, adjuntando copia de la Constancia de Similitud y reporte (resumen y descripción general de fuentes), expedida por la Unidad de

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 17 de 112
---	--	---



Investigación de la Facultad. De no ser presentado el pedido en el plazo establecido, automáticamente es anulada la tesis.

Artículo 43º. Previo al cumplimiento del artículo precedente, el bachiller solicita, a través del correo institucional, a la Unidad de Investigación de la Facultad la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes), de acuerdo con los criterios establecidos en la “Directiva de Uso y Aplicación de Software Antiplagio”.

Artículo 44º. El Decanato de la Facultad emite la resolución fijando el lugar, fecha y hora para la sustentación de la tesis en acto público con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación. La difusión del acto público a la comunidad en general ocurre en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas antes de la sustentación, en un lugar visible o en la página web de la Facultad.

SUBCAPÍTULO III **De la sustentación de la tesis**

Artículo 45º. La sustentación de la tesis es la defensa del contenido del borrador de tesis, ante las dudas y preguntas planteadas por el Jurado Evaluador; así mismo, tiene como objetivo dar a conocer los puntos más importantes de la investigación y demostrar la apropiación que tiene el autor acerca del tema investigado. Para la sustentación el interesado debe tener la condición de bachiller.

Artículo 46º. La sustentación se lleva a cabo en acto público presencial en el lugar, fecha y hora, previamente señalados en la correspondiente resolución; además el interesado debe hacer entrega de tres (03) ejemplares de la tesis en copia simple al momento de la sustentación, con la finalidad de que el Jurado Evaluador lleve la secuencialidad de la defensa de la tesis.

Artículo 47º. Para esta modalidad es obligatoria la participación del Asesor de Tesis, con derecho a voz; el (los) sustentante(s) debe (n) exponer oralmente el contenido de la tesis y absolver las preguntas que les formulen los integrantes del Jurado Evaluador. Asimismo, independientemente de que la tesis fuera de elaboración individual o colectiva, el Jurado Evaluador evalúa y califica a cada tesista por separado, considerando los promedios mediante el criterio de redondeo por aproximación a números enteros.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 18 de 112
---	--	--



Artículo 48º. Para que la tesis sea aprobada, el sustentante debe tener nota aprobatoria mínima de catorce (14) del promedio de los integrantes del Jurado Evaluador.

- a) Para la calificación de la defensa de tesis el Jurado Evaluador debe utilizar los criterios de evaluación de la defensa pública y oral, establecidos en el anexo N° 27.
- b) Los promedios menores a catorce (14) se consideran DESAPROBADOS con el calificativo DEFICIENTE. De catorce (14) hasta dieciséis (16), APROBADO con el calificativo de BUENO. Las notas promedio de diecisiete (17) y dieciocho (18) se califica MUY BUENO; y con las notas promedio de diecinueve (19) y veinte (20), con el calificativo de EXCELENTE y la recomendación de publicarse.
- c) En caso de ser desaprobado, el (los) sustentante(s) deben presentarse solo a una nueva sustentación en el plazo no menor de un (01) mes ni mayor de cuatro (04) meses, desde la fecha de la primera sustentación, para lo cual debe presentar una solicitud dirigida al Decanato de la Facultad pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de una nueva sustentación. Si volviera a desaprobar, el sustentante tiene que optar por una nueva tesis.

Artículo 49º. Concluido el proceso de sustentación, el Jurado Evaluador procede a la calificación y votación secreta, debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o unanimidad, dando a conocer el resultado de la sustentación al Decanato de la Facultad y al interesado (anexo 28). Las actas de sustentación son individuales, llenadas y firmadas por cada uno de los integrantes del Jurado Evaluador.

Artículo 50º. En caso de que el interesado no sustenta en la hora y fecha prevista, tendrá un plazo máximo de seis (06) meses, a partir de la fecha de la resolución emitida, para solicitar nueva fecha de sustentación. De no ser presentado en el plazo establecido, automáticamente es anulada la tesis.

SUBCAPÍTULO IV

Tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos

Artículo 51º. La tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos consiste en el desarrollo de un proyecto arquitectónico, que se plantea como solución a una necesidad social en un sitio o en un contexto determinado; su contribución consiste en lograr el bienestar individual y/o colectivo, por lo tanto, debe desarrollarse y evidenciarse a lo largo del documento todo el proceso de solución de diseño.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 19 de 112
---	--	---



Artículo 52º. El esquema de la tesis proyectual presenta lineamientos mínimos que debe contener un trabajo final de la carrera profesional de Arquitectura, mostrando como producto final un proyecto arquitectónico.

Artículo 53º. El esquema del proyecto de tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos comprende dos (2) fases:

Fase 1: Investigativa

Fase 2: Proyectual

Artículo 54º. El esquema de la tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos comprende cinco (5) fases, especificadas en la “**Guía para la Elaboración de Tesis proyectual Aplicada a Proyectos Arquitectónicos**”, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1006-2021-UNHEVAL:

Fase 1: Investigativa

Fase 2: Proyectual

Fase 3: Solución del proyecto arquitectónico: descripción gráfica

Fase 4: Presentación del proyecto arquitectónico en 2D y 3D.

Fase 5: Presupuesto (tentativo)

Artículo 55º. Para obtener una evaluación aprobatoria el/lo(s) tesistas debe demostrar que ha adquirido las competencias para:

- a) Plantear soluciones factibles arquitectónicas y constructivamente ante problemas y/o necesidades sociales de espacios arquitectónicos.
- b) Identificar referentes teóricos, normas y reglamentos que sustentan o fundamentan la propuesta arquitectónica.
- c) Diseñar y aplicar instrumentos documentales y de campo para el acopio de información. Ordenar, sistematizar, traducir e interpretar datos relacionados directa e indirectamente con el proyecto.
- d) Observar, identificar, analizar, traducir y describir las condicionantes o fortalezas físicas, sociales, culturales, económicas y urbanas del sitio y del grupo social objeto de estudio.
- e) Estructurar un programa arquitectónico y de realizar metodológicamente estudios de áreas considerando mobiliario, función, circulaciones y medidas antropométricas y ergonométricas para dimensionar con eficiencia y eficacia los espacios que se proyectan.
- f) Analizar, identificar, interpretar y extraer datos relevantes de modelos tipológicos y/o referenciales que permitan fortalecer la propuesta arquitectónica.



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 20 de 112

- g) Dominar y aplicar una metodología proyectual (proceso de diseño razonado) y técnicas de representación (bocetos, croquis, maquetación, software en 2D y 3D, etc.) que haga evidente la ideación y comunicación gráfica arquitectónica.
- h) Aprovechar al máximo la iluminación, ventilación natural y de crear ambientes interiores y exteriores de acuerdo con una intención de diseño, como resultado del estudio del análisis solar del proyecto emplazado en el sitio y el contexto objeto de estudio.
- i) Plantear soluciones estructurales, a nivel de predimensionamiento, materiales, tecnologías y sistemas constructivos.
- j) Plantear las instalaciones, eléctricas, sanitarias, y especiales en caso de que amerite (criterios básicos).
- k) Elaborar el compendio de planos arquitectónicos, aplicando nomenclatura y simbología adecuada.
- l) Cuantificar obra, sacar estimaciones, y elaborar el presupuesto de la obra arquitectónica (estimado).
- m) Dominar diversas técnicas de presentación del proyecto arquitectónico en 2D y 3D y de expresar gráfica y textualmente las diferentes etapas, desde la fase investigativa hasta el presupuesto.

Artículo 56º. Los procedimientos para la elaboración y aprobación del proyecto de tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos; así como los procedimientos para la presentación, aprobación y sustentación de la tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos para la carrera profesional de Arquitectura, se regula en lo que corresponda al procedimiento de una tesis para pregrado establecidas en los subcapítulos I, II y III del Capítulo IV del Título II del presente Reglamento.

CAPÍTULO V **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Artículo 57º. El trabajo de suficiencia profesional es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas durante su formación académica de su carrera profesional. En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional. El trabajo de suficiencia profesional es elaborado de forma individual.



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 21 de 112

Artículo 58º. Las características de un trabajo de suficiencia profesional es demostrar la adquisición de competencias, documentar las competencias, con ello los egresados deben tener la capacidad en actitud y aptitud de cumplir a satisfacción el perfil requerido por la carrera profesional que ejercerán. El trabajo de suficiencia profesional debe ser técnicamente fundamentado (asociación de la teoría y la aplicación práctica).

Artículo 59º. Para acceder al título profesional por esta modalidad, el bachiller debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia laboral en temas de su especialidad, teniendo en consideración la naturaleza de cada carrera profesional.

Artículo 60º. El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación del trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional, por una sola vez".

SUBCAPÍTULO V

Procedimiento para la presentación y evaluación del trabajo de suficiencia profesional

Artículo 61º. Para la presentación y evaluación del trabajo de suficiencia profesional, el bachiller debe presentar una solicitud dirigida al Decanato de la Facultad solicitando la designación de un asesor de trabajo de suficiencia profesional a propuesta del interesado y adjuntando la siguiente documentación:

- a) Carta de aceptación del asesor del trabajo de suficiencia profesional.
- b) Certificados laborales emitidos por las instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas, que acrediten el mínimo de cuatro (04) años de experiencia laboral en temas de su especialidad, teniendo en consideración la naturaleza de cada carrera profesional.
- c) Presentación del informe del trabajo de suficiencia profesional que da cuenta de la experiencia laboral.
- d) Declaración jurada simple de veracidad del documento.

Artículo 62º. La documentación presentada por el bachiller este sujeto a revisión posterior bajo principio de control posterior, en caso de falsedad bajo procedimiento administrativo y/o penal se declarará nulo.



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 22 de 112

Artículo 63º. Transcurrido cinco (05) días hábiles desde la presentación de la solicitud, el bachiller recaba la resolución emitida por el Decanato de la Facultad admitiendo su petición y designando al asesor, considerando el artículo 124º. En caso contrario, la resolución indica con precisión las causas de la improcedencia.

Artículo 64º. Declarada admitida la solicitud, el interesado presenta un (01) ejemplar del trabajo de suficiencia profesional, de acuerdo con el esquema establecido en el anexo N° 11 que debe ser enviado en archivo digital al correo institucional o al Sistema de Gestión de Investigación de la Facultad, con informe favorable del asesor, solicitando la designación del Jurado Evaluador. Para la presentación de la solicitud el interesado debe contar con el grado de bachiller.

Artículo 65º. El Decanato de la Facultad emite la resolución conformando el Jurado Evaluador integrado por tres (03) docentes ordinarios como titulares y dos (02) docentes ordinarios como accesitarios, teniendo en cuenta la categoría, la antigüedad u otros criterios, conforme se ha precisado para el caso de la tesis.

Artículo 66º. El Jurado Evaluador es el encargado de revisar e informar la conformidad del trabajo de suficiencia profesional; de no tener observaciones procede a sortear un balotario de temas de los cursos por competencia, módulos o proyectos formativos relacionados al área donde se ha adquirido la experiencia laboral, con un período de anticipación de treinta (30) días hábiles previo a la sustentación.

Artículo 67º. De tener observaciones es devuelto al interesado para levantar dichas observaciones, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción por parte del interesado. De no ser presentado en el plazo establecido, automáticamente es anulada el trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 68º. El informe desfavorable debe contener el listado de las observaciones realizadas a todo el contenido del trabajo de suficiencia profesional, no dando lugar a nuevas observaciones después de que el interesado haya subsanado lo indicado en el mencionado informe.

Artículo 69º. Una vez que el Jurado Evaluador informa al Decanato de la Facultad la conformidad del trabajo de suficiencia profesional para su

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 23 de 112
---	--	---

sustentación, el interesado tiene como plazo máximo de seis (06) meses para presentar una solicitud dirigida al Decanato de la Facultad pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación. De no ser presentado en el plazo establecido, automáticamente es anulada el trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 70º. El Decanato de la Facultad emite la resolución fijando el lugar, fecha y hora para la sustentación del trabajo de suficiencia profesional en acto público, con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación. La difusión del acto público a la comunidad en general ocurre en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas antes de la sustentación, en un lugar visible o en la página web de la facultad.

SUBCAPÍTULO VI

Procedimiento para la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional

Artículo 71º. La sustentación se efectúa en acto público presencial en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución.

Artículo 72º. Para que el trabajo de suficiencia profesional sea aprobado, el sustentante debe tener nota aprobatoria mínima de catorce (14) del promedio de los integrantes del Jurado Evaluador.

- a) Para la calificación el Jurado Evaluador debe utilizar los criterios de evaluación de la defensa pública y oral, establecidos en el anexo N° 27.
- b) Los promedios menores a catorce (14) se consideran DESAPROBADOS con el calificativo DEFICIENTE. De catorce (14) hasta dieciséis (16), APROBADO con el calificativo de BUENO. Las notas promedio de diecisiete (17) y dieciocho (18) se califica MUY BUENO; y con las notas promedio de diecinueve (19) y veinte (20), con el calificativo de EXCELENTE; y la recomendación de publicarse.

Artículo 73º. Terminada la sustentación, el Jurado Evaluador procede a la calificación y votación secreta, debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o por unanimidad, dando a conocer el resultado de la sustentación al Decanato de la Facultad y al interesado (anexo 28). Las actas de sustentación son llenadas y firmadas por cada uno de los integrantes del Jurado Evaluador.

Artículo 74º. En caso de desaprobación, el interesado puede solicitar el sorteo de un nuevo balotario de temas de los cursos por competencia, módulos o proyectos formativos relacionados al área donde se ha adquirido la

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 24 de 112
---	--	--

experiencia laboral, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; debiendo procederse luego de acuerdo con los artículos anteriores para la nueva sustentación del trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 75º. En caso de que el interesado no sustente en la hora y fecha prevista, tiene un plazo máximo de seis (06) meses, a partir de la fecha de la resolución emitida, para solicitar nueva fecha de sustentación, actualizando el expediente según corresponda. De no ser presentado en el plazo establecido, automáticamente es anulada el trabajo de suficiencia profesional.

TÍTULO III SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO VI TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 76º. Para obtener el título de segunda especialidad profesional, se requiere de licenciatura u otro título equivalente; previamente debe haber aprobado los estudios con una duración mínima de dos semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos y la aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Artículo 77º. Para optar el título de segunda especialidad profesional, el interesado debe adjuntar en la solicitud dirigida a la Coordinación General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad, la documentación que se menciona en el numeral 1 de parte del titulando, previo cumplimiento con el pago por derecho del título de segunda especialidad profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:

1. DE PARTE DEL TITULANDO:

- a) Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con eterno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.
- b) Copia del Título Pedagógico autenticado por la Dirección Regional de Educación, en el caso de los institutos pedagógicos.
- c) Declaración jurada simple de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales con firma legible y huella digital.



- d) Adjuntar un (01) disco óptico de la tesis o trabajo académico, según corresponda, (archivo PDF editable y Word), con el logo de la UNHEVAL y de la Facultad correspondiente.
- e) Adjuntar la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes) original del software antiplagio con los datos completos de la tesis o trabajo académico, expedido y remitido por el director de la Unidad de Investigación de la Facultad, de acuerdo con los criterios establecidos en la Directiva vigente “Uso y Aplicación de Software Antiplagio”.

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL (Coordinación General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad, en adelante Coordinación General del CEGESA de la Facultad) en el dossier con el logotipo de la UNHEVAL y de la Facultad:

- a) Verificar en el sistema de SiGUni y adjuntar el reporte de consulta de datos personales-RENIEC, grados académicos y títulos profesionales - SUNEDU.
- b) Verificar y adjuntar la “Constancia para Trámite de Título de Segunda Especialidad Profesional”, con fecha inicial de matrícula, fecha de egreso y número de créditos expedido por la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico.
- c) Adjuntar una copia simple de la solicitud que peticiona fijar lugar, fecha y hora para el acto de sustentación.
- d) Adjuntar el acta de sustentación de tesis o trabajo académico, debidamente aprobada, sin enmendaduras.
- e) Verificar en el sistema de SiGUni y adjuntar la constancia de pagos por derecho de obtención del título de segunda especialidad profesional, (tesis o trabajo académico), según la tasa educacional vigente.
- f) Verificar en el sistema de SiGUni y adjuntar la constancia de que el titulando no cuente con deudas por ningún concepto a la UNHEVAL.
- g) Verificar y adjuntar la constancia de publicación de la tesis o trabajo académico expedido por el Repositorio Institucional, según corresponda.

Artículo 78º. Es responsabilidad de la Coordinación General del CEGESA de la Facultad la revisión general del contenido del expediente, y de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad la revisión específica del contenido del expediente en mención para emitir la conformidad a través de un informe.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 26 de 112
---	--	--



Artículo 79º. El Decanato de la Facultad o la Coordinación General del CEGESA de la Facultad debe proceder conforme lo establece los Arts. 130º y 133º del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII **TRABAJO ACADÉMICO**

Artículo 80º. El trabajo académico es una modalidad de titulación para la obtención del título de segunda especialidad profesional, que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica; para su elaboración puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Su desarrollo en cualquiera de los formatos deberá conservar la denominación de trabajo académico hasta su sustentación.

Artículo 81º. Las características del trabajo académico son las siguientes: Es aquella que resulta del uso de alguna herramienta metodológica; se enmarca solo en el programa de segunda especialidad profesional; un trabajo académico puede ser un trabajo de investigación, difiere de este por el nivel de exigencia acorde con la especialización obtenida.

Artículo 82º. El trabajo académico es de carácter individual y requiere la designación de un asesor, del Jurado Evaluador, y de la sustentación en acto público.

Artículo 83º. El pago por derecho de tramitación referente a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes al trabajo académico son aquellos costos que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la UNHEVAL.

Artículo 84º. Los procedimientos para la elaboración y aprobación del plan de trabajo académico; así como los procedimientos para la presentación, aprobación y sustentación del trabajo académico se regula en lo que corresponda al procedimiento de una tesis para segunda especialidad profesional establecidas en el Subcapítulo VII, VIII y IX del Capítulo VIII del Título III del presente Reglamento.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 27 de 112
---	--	--

CAPÍTULO VIII
TESIS



Artículo 85º. La tesis es una modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional, mediante un documento que contiene un trabajo científico en torno a un área académica determinada; implica el desarrollo del diseño y su implementación.

Artículo 86º. La tesis puede ser de enfoque cuantitativo o cualitativa. Las tesis cuantitativas, prioritariamente analíticos. Las tesis cualitativas son estudios fenomenológicos hermenéuticos, etnográficos, historias de vida, estudios de casos, investigaciones evaluativas, investigaciones documentales, metasíntesis, teorías fundamentadas, investigación-acción, revisión sistemática, investigación comparada, etc.

Artículo 87º. La tesis puede ser elaborada de forma individual o colectiva. En caso de una tesis colectiva, será presentada hasta por un máximo de dos (02) tesistas; para el caso de la presentación del expediente de titulación, cada interesado presentará su solicitud, siguiendo los cánones establecidos en los artículos correspondientes.

Artículo 88º. El pago por derecho de tramitación referente a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a la tesis son aquellos costos que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la UNHEVAL.

SUBCAPÍTULO VII
De la presentación, revisión y aprobación del proyecto de tesis

Artículo 89º. El estudiante o egresado de la segunda especialidad profesional, debe solicitar a la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, mediante solicitud, el nombramiento del asesor, designación de Jurado Evaluador y la revisión del proyecto de tesis, adjuntando el proyecto en archivo digital (formato Word), que debe ser enviado al correo institucional de la coordinación en mención.

Artículo 90º. El estudiante o egresado puede proponer el asesor de tesis, y de ser el caso debe adjuntar a su solicitud de nombramiento del asesor,



designación de Jurado Evaluador y la revisión del proyecto de tesis, la siguiente documentación:

1. La carta de aceptación del asesor
2. El informe del asesor de tesis dando conformidad al proyecto de tesis
3. proyecto en archivo digital (formato Word), que debe ser enviado al correo institucional de la Coordinación General del CEGESA de la Facultad.

Artículo 91º. Una vez revisado y remitido el expediente por la Coordinación General del CEGESA, el Decanato de la Facultad, en el plazo de cuatro (04) días hábiles, designa al asesor, considerando el artículo 118º del presente Reglamento; asimismo, designa al Jurado Evaluador de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Capítulo, Subcapítulo X del presente Reglamento.

Artículo 92º. Una vez emitido la resolución de nombramiento del asesor y designación de Jurado Evaluador para revisión del proyecto de tesis, esto es derivado a la Coordinación General del CEGESA de la facultad, para su notificación correspondiente.

Artículo 93º. El Jurado Evaluador revisa el proyecto de tesis, y emite el informe, de preferencia colegiado, a la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde su notificación, cumplido este periodo de tiempo y si no hay informe de revisión del proyecto de tesis se realiza cambio del Jurado Evaluador a solicitud del interesado.

Artículo 94º. Con el informe favorable del proyecto de tesis por parte del Jurado Evaluador, el Decanato de la Facultad emite la resolución de aprobación del proyecto de tesis, para ser ejecutado por el período máximo de dieciocho (18) meses; autorizando su inscripción en la base de datos o similar de la Unidad de Investigación de la Facultad, donde se registra el título del proyecto de tesis, el nombre del autor, nombre del asesor, fecha y número de la resolución.

Artículo 95º. En caso de que el informe sea desfavorable, la Coordinación General del CEGESA de la Facultad notifica al interesado para el levantamiento de las observaciones respectivas. Una vez levantadas las observaciones, el interesado debe solicitar a la Coordinación General del CEGESA de la Facultad en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, la revisión del levantamiento de las observaciones del proyecto de tesis, adjunando un (01) ejemplar, que debe ser enviado en archivo digital al

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 29 de 112
---	--	--

correo institucional de la Coordinación General del CEGESA de la Facultad. Esta vez el Jurado Evaluador tiene la responsabilidad de dictaminar en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles.

Artículo 96º. El informe desfavorable debe contener el listado de las observaciones realizadas a todo el contenido del proyecto de tesis, no dando lugar a nuevas observaciones después de que el interesado haya subsanado lo indicado en el mencionado informe.

SUBCAPÍTULO VIII

De la presentación, revisión y aprobación del borrador de tesis

Artículo 97º. Emitida la resolución de aprobación del proyecto de tesis por el Decanato de la Facultad, el estudiante o egresado de la segunda especialidad profesional procede a ejecutar su proyecto de tesis, el mismo que debe culminar con el borrador de la tesis. Si no lo ejecuta en el plazo máximo de dieciocho (18) meses, debe presentar un nuevo proyecto de tesis, iniciándose nuevamente con el trámite correspondiente.

Artículo 98º. Previo a cumplirse los dieciocho (18) meses de ejecución del proyecto de tesis, el estudiante o egresado, puede solicitar al Decanato de su Facultad, de manera excepcional y por única vez, un plazo adicional de seis (06) meses, como máximo; siempre y cuando el asesor de tesis demuestre el seguimiento progresivo de la ejecución del proyecto de tesis, estipulado en el artículo 120º, el cual debe ser validada por la Unidad de Investigación de la Facultad, a través de un informe. Una vez aprobado la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de tesis, este debe ser registrado en la base de datos o similar de la Unidad de Investigación de la Facultad.

Artículo 99º. Una vez que el estudiante o egresado haya elaborado el borrador de su tesis y cuente con la aprobación de su asesor, podrá solicitar la revisión por parte del Jurado Evaluador ante la Coordinación General del CEGESA de la Facultad. Esta solicitud debe presentarse en un plazo no menor de dos (02) meses y no mayor de dieciocho (18) meses desde la aprobación del proyecto de tesis, según la naturaleza de la investigación. Además, deberá adjuntar un (01) ejemplar del borrador en formato digital, enviando al correo institucional de la Coordinación General del CEGESA.



Artículo 100º. Es responsabilidad del Decanato de la Facultad verificar que el estudiante o egresado cuente con el proyecto de tesis aprobado mediante resolución.

Artículo 101º. El Jurado Evaluador tiene la responsabilidad de dictaminar en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, acerca de la suficiencia del borrador de tesis. Cumplido el plazo y si no hay informe de la revisión del borrador de tesis se realiza el cambio de Jurado Evaluador a solicitud del interesado. Si el trabajo fuera declarado insuficiente, es devuelto para que el estudiante o egresado de la segunda especialidad profesional lo corrija en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles a partir de su notificación; luego debe ser presentado mediante solicitud dirigida a la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, solicitando la revisión del levantamiento de observaciones y adjuntando un (01) ejemplar del borrador de tesis corregido, ejemplar que debe ser enviado en archivo digital al correo institucional de la Coordinación General del CEGESA. Esta vez el Jurado Evaluador tiene la responsabilidad de dictaminar en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles.

Artículo 102º. El informe desfavorable debe contener el listado de las observaciones realizadas a todo el contenido del borrador de tesis, no dando lugar a nuevas observaciones, después de que el interesado haya subsanado lo indicado en el mencionado informe.

Artículo 103º. Una vez que el Jurado Evaluador informa a la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, acerca de la suficiencia del borrador de tesis para su sustentación, el egresado tendrá como plazo máximo de seis (06) meses para presentar una solicitud dirigida a la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación, adjuntando la Constancia de Similitud y reporte (resumen y descripción general de fuentes), expedida por la Unidad de Investigación de la Facultad. De no ser presentado el pedido en el plazo establecido, automáticamente es anulada la tesis.

Artículo 104º. Previo al cumplimiento del artículo precedente, el egresado solicita al correo institucional de la Unidad de Investigación de la Facultad, la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes), de acuerdo con los criterios establecidos en la “Directiva de Uso y Aplicación de Software Antiplagio”.




Artículo 105º. El Decanato emite la resolución fijando el lugar, fecha y hora para la sustentación del borrador de tesis, según corresponda en acto público, con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación. La difusión del acto público a la comunidad en general ocurre en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas antes de la sustentación, en un lugar visible o en la página web de la facultad

SUBCAPÍTULO IX

De la sustentación del borrador de tesis

Artículo 106º. La sustentación de tesis es la defensa del contenido del borrador de tesis, ante las dudas y preguntas planteadas por el Jurado Evaluador; así mismo, tiene como objetivo dar a conocer los puntos más importantes de la investigación y demostrar la apropiación que tiene el autor acerca del tema investigado. Para la sustentación, el interesado debe tener la condición de egresado de la segunda especialidad profesional.

Artículo 107º. La sustentación se lleva a cabo en acto público presencial o virtual, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución; de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Sustentación presencial: el egresado debe hacer entrega a la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, los siguientes documentos:
 - a.1. Hoja de progresión debidamente firmada por el asesor.
 - a.2. Tres (03) ejemplares espiralados de la tesis en copia simple, para ser derivado al Jurado Evaluador.
- b) Sustentación virtual: El egresado debe enviar al correo institucional de la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, los siguientes documentos.
 - b.1. Declaración jurada autorizando el acto de sustentación virtual.
 - b.2 Hoja de progresión debidamente firmada por el asesor.
 - b.3 Un (01) ejemplar de la tesis (archivo PDF), para ser derivado al Jurado Evaluador.

Artículo 108º. Para estas modalidades es obligatoria la participación del asesor de tesis, con derecho a voz. El (los) sustentante(s) debe (n) exponer oralmente el contenido de la tesis y absolver las preguntas que les formulen los integrantes del Jurado Evaluador. Asimismo, independientemente de que la tesis fuera de elaboración individual o colectiva, el jurado evalúa y califica a cada tesista por separado, considerando los promedios mediante el criterio de redondeo por aproximación a números enteros.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 32 de 112
---	--	--



Artículo 109º. Para que la tesis sea aprobada, el sustentante debe tener nota aprobatoria mínima de catorce (14) del promedio de los integrantes del Jurado Evaluador.

- a) Para la calificación, el Jurado Evaluador debe utilizar los criterios de evaluación de la defensa pública y oral, establecidos en el anexo N° 27.
- b) Los promedios menores a catorce (14) se consideran DESAPROBADOS con el calificativo DEFICIENTE. De catorce (14) hasta dieciséis (16), APROBADO con el calificativo de BUENO. Las notas promedio de diecisiete (17) y dieciocho (18) se califica MUY BUENO; y con las notas promedio de diecinueve (19) y veinte (20), con el calificativo de EXCELENTE y la recomendación de publicarse.
- c) En caso de ser desaprobado la sustentación de tesis, el sustentante debe presentarse solo a una nueva sustentación en el plazo no menor de un (01) mes ni mayor de cuatro (04) meses, desde la fecha de la primera sustentación, para lo cual debe presentar una solicitud dirigida al Decanato de la Facultad pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de una nueva sustentación. Si volviera a desaprobar, el sustentante tiene que optar por una nueva tesis.

Artículo 110º. Concluido el proceso de sustentación, el Jurado Evaluador procede a la calificación y votación secreta, debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o unanimidad, dando a conocer el resultado de la sustentación a la Coordinación General del CEGESA de la Facultad y al interesado (anexo 29 y 30 según corresponda). Las actas de sustentación son individuales, llenadas y firmadas por cada uno de los integrantes del Jurado Evaluador.

Artículo 111º. En caso de que el egresado no sustentara en la hora y fecha prevista, tiene un plazo máximo de un (01) año, a partir de la fecha de la resolución emitida, para solicitar nueva fecha de sustentación. De no ser presentado en el plazo establecido, automáticamente es anulada la tesis.

SUBCAPÍTULO X Del Jurado Evaluador

Artículo 112º. El Jurado Evaluador es designado por el Decanato de la Facultad, considerando el récord de participación de los docentes de cada Escuela Profesional. El Jurado Evaluador está integrado por tres (03) docentes ordinarios como titulares y dos (02) docentes ordinarios como accesitarios, de los cuales dos docentes titulares deben ser de la especialidad.



Artículo 113º. El Jurado Evaluador está compuesto de: presidente, secretario, vocal y accesitarios; presidido por el docente de mayor categoría y antigüedad.

Artículo 114º. Si existiera renuncia o abstención de algún integrante del Jurado Evaluador debidamente justificado, el Decanato de la Facultad procede al cambio de la resolución de la designación de jurados habilitando al accesitario, y manteniendo el número de integrantes especificado en el artículo 113º del presente Reglamento.

Artículo 115º. En caso de que por motivos justificados (licencia, enfermedad o abstención), el Jurado Evaluador tiene como plazo máximo de tres (03) días hábiles, a partir de notificada la resolución, para presentar su renuncia.

Artículo 116º. Los integrantes del Jurado Evaluador no deben tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el aspirante al título de segunda especialidad profesional, a fin de garantizar la transparencia y objetividad en la obtención del título de segunda especialidad profesional.

TÍTULO IV DEL ASESORAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO IX DEL ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS O TESIS PROYECTUAL APlicada a PROYECTOS ARquitectónicos, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO A NIVEL DE PREGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo 117º. El asesor de trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional a nivel de pregrado, debe ser docente ordinario de la UNHEVAL, con el grado de maestro o doctor, tener experiencia en el tema de investigación y estar registrado en RENACYT del CONCYTEC en forma actualizada; también puede ser asesor un docente universitario extraordinario reconocido por la UNHEVAL: eméritos, honorarios o similares, previa aprobación del consejo de facultad y con cargo a que el estudiante asesorado evidencie asesoría efectiva que realiza el docente extraordinario.



Artículo 118º. A nivel de las segundas especialidades profesionales, el asesor de tesis o trabajo académico debe ser docente nombrado o contratado de la UNHEVAL, con grado igual o superior al que postula el interesado, y que cuenten con la especialidad o a fin al programa.

Artículo 119º. El asesor de trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico no debe tener ningún grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con su asesorado.

Artículo 120º. El asesor de trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico debe trabajar juntamente con el interesado para planificar el proceso de asesoría, esto es, clarificar los propósitos de la asesoría, elaborar la estrategia de trabajo y el cronograma con el listado de actividades para su cumplimiento y verificación de logros correspondientes. El papel principal del asesor es que el proyecto y trabajo de investigación, proyecto y borrador de tesis o tesis proyectual para proyectos arquitectónicos, plan o informe del trabajo académico, y trabajo de suficiencia profesional cumplan con todos los requerimientos y los lineamientos de una investigación.

Artículo 121º. El asesor de trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico debe informar cuatrimestralmente, según el cronograma de actividades y logros alcanzados, al director de la Unidad de Investigación, quien abrirá un file personal de cada asesor. Con su respectiva verificación hará llegar al presidente del Jurado Evaluador el respectivo file en el momento que tengan que dictaminar con respecto al borrador de tesis o tesis proyectual para proyectos arquitectónicos, informe de trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 122º. El asesor puede presentar su renuncia, mediante informe siempre y cuando demuestre que el asesorado no viene cumpliendo con las exigencias y los plazos establecidos para el avance de las actividades acordadas según el cronograma establecido en el artículo 120º. Así mismo, ante el incumplimiento del mencionado cronograma por parte del asesor, el interesado puede solicitar cambio de asesor.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 35 de 112
---	--	--



Artículo 123º. El asesor de trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico debe garantizar el levantamiento de las observaciones realizadas por parte del Jurado Evaluador tanto en el proyecto o plan, así como en el borrador o informe correspondiente, según el plazo previsto.

Artículo 124º. Un docente solo puede asesorar de acuerdo con su línea de investigación hasta un máximo de cinco (05) entre trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicados a proyectos arquitectónicos y trabajo de suficiencia profesional a nivel de pregrado; su rotación será registrada por la Unidad de Investigación de la Facultad. Se podrá contar con más de cinco (05) asesorados en las facultades que cuenten con una mayor población estudiantil y menor cantidad de docentes.

Artículo 125º. Para el caso de segundas especialidades profesionales, el interesado puede proponer al asesor de tesis o trabajo académico; para su designación se debe tener en cuenta el récord de participación de los docentes, observando el principio de equidad, y que la Unidad de Investigación de la Facultad acredite que el docente cuenta con asesorados a nivel de pregrado; información que debe ser elaborado, consolidado y registrado por el Programa del CEGESA de la Facultad.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 126º. Para el caso del grado de bachiller se rige a lo dispuesto en los Arts. 6º y 7º del presente Reglamento, cuando corresponda a egresados de la UNHEVAL; mientras que para el grado de bachiller cuando corresponde a egresados de PROCEC, título profesional y título de segunda especialidad profesional se debe concluir con el proceso de sustentación y aprobación de un trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, trabajo de suficiencia profesional, o trabajo académico, según corresponda.

Artículo 127º. Para la aprobación del expediente del grado de bachiller para egresados de PROCEC, título profesional o título de segunda especialidad profesional, el Decanato, la Coordinación General del CEGESA de la Facultad o la Coordinación de la Unidad Funcional de PROFI, previamente, debe realizar



el trámite de publicación del trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda.

Artículo 128º. El disco óptico que contiene el archivo (archivo PDF editable y Word), debe identificarse con el logo de la UNHEVAL y de la Facultad correspondiente, además de los siguientes códigos digitados con plumón indeleble, según sea el caso:

- ✓ **Para Grado de Bachiller:** T023_ N° DNI _B.
- ✓ **Para Título Profesional:** T023_ N° DNI_T.
- ✓ **Para Título de Segunda Especialidad Profesional:** T023_ N° DNI_S.

En el caso de un trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, colectivo, en la portada del disco óptico que contiene el archivo PDF editable y Word, debe consignarse con plumón indeleble los códigos de cada graduando o titulando.

Artículo 129º. Es responsabilidad de las (os) secretarías (os) del Decanato, de la Coordinación General del CEGESA de la Facultad o de la Unidad Funcional de PROFI, la revisión del contenido del disco óptico (archivo PDF editable y Word), y de la digitación con plumón indeleble en la portada de dicho disco, el código o los códigos indicados en el artículo precedente.

Artículo 130º. El Decanato, la Coordinación General del CEGESA de la Facultad o la Coordinación de la Unidad Funcional de PROFI, tramita a la Dirección de Investigación el disco óptico (archivo PDF editable y Word), a fin de que se cumpla con la publicación a través del Repositorio Institucional, responsable de emitir la Constancia de Publicación, la misma que será insertada en el expediente del graduando o titulando.

Artículo 131º. La Dirección de Investigación, a través del Repositorio Institucional, tiene tres (03) días hábiles, como plazo máximo, para la publicación u observación del archivo digital del trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda, previa revisión del mismo.

Artículo 132º. De no existir observaciones en el archivo digital, la Dirección de Investigación, a través del Repositorio Institucional, emite la Constancia de Publicación del archivo digital del trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda, dirigida al Decanato de la



Facultad, o a la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, o a la Coordinación de la Unidad Funcional de PROFI. En caso de existir observaciones en el disco óptico, es devuelto para hacer de conocimiento al interesado, quien a su vez debe iniciar un nuevo trámite subsanando las observaciones.

Artículo 133º. Con la Constancia de Publicación, el Decanato de la Facultad, o la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, o la Coordinación de la Unidad Funcional de PROFI, remite el expediente a la Comisión de Grados y Títulos para que, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emita su pronunciamiento si el expediente cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento; siendo la Comisión la responsable de hacer la verificación minuciosa de los requisitos de cada expediente e informar al Decanato de la Facultad. De existir observaciones, debe comunicar al interesado, a través del Decanato de la Facultad, o la Coordinación General del CEGESA de la Facultad, o la Coordinación de la Unidad Funcional de PROFI, para la subsanación de las mismas. No se continuará con el trámite de los expedientes que contengan observaciones, debiendo el interesado iniciar un nuevo trámite subsanando las observaciones.

Artículo 134º. Con el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, el Decanato deriva el expediente al Consejo de Facultad para su aprobación mediante resolución; luego es derivado, con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la realización de Consejo Universitario, a la Unidad de Grados y Títulos para su verificación. Los expedientes aptos serán elevados al Rectorado y finalmente al Consejo Universitario para que se confiera el grado de bachiller, título profesional o título de segunda especialidad profesional, según sea el caso.

Artículo 135º. En el caso de que existan expedientes de grados de bachiller, títulos profesionales o títulos de segunda especialidad profesional observados por la Unidad de Grados y Títulos, serán devueltos al Decanato de la Facultad para la subsanación correspondiente.

Artículo 136º. Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Grados y Títulos, es la responsable de presentar ante la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, la solicitud de inscripción de los grados y títulos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del diploma, como lo

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 38 de 112
---	--	--

establece el Art. 11º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado con Resolución del Consejo Directivo Nº 009- 2015-SUNEDU/CD.



TÍTULO V

ESCUELA POSGRADO Y UNIDADES DE POSGRADO

CAPÍTULO XI

DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 137º. Para obtener el grado de maestro se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la aprobación de una tesis dentro del área, líneas y sublíneas de investigación del programa de estudios correspondiente, haber realizado el trámite de publicación de la tesis, haber aprobado y concluido satisfactoriamente el plan de estudios del programa y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Artículo 138º. Para la obtención del grado de maestro, el interesado debe adjuntar en la solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado o director de la Unidad de Posgrado de la Facultad según corresponda, la documentación que se indica en el numeral 1, previo cumplimiento con el pago por derecho de grado de maestro según tasa educacional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto; así mismo deberá precisar en su solicitud, el número de recibo y fecha de pago y si cumple con el requisito de haber obtenido la validación o certificación por la Escuela de Posgrado sobre el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

1. DE PARTE DEL INTERESADO:

- a) Declaración jurada simple de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales.
- b) Constancia de matrícula original con fecha exacta de la Universidad de origen, para aquellos que ingresaron por la modalidad de traslado externo, certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces.
- c) Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con terno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.
- d) Certificado de estudios original de la Universidad de origen para aquellos que ingresaron por la modalidad de traslado externo (PROMASTER), certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 39 de 112
---	--	---



e) Adjuntar la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes) original del software antiplagio con los datos completos de la tesis expedido la Escuela de Posgrado o Unidad de Investigación de la Facultad, según corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos en la Directiva vigente “Uso y Aplicación de Software Antiplagio”.

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL (ESCUELA DE POSGRADO O UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD, según corresponda), verificar y adjuntar, en el dossier con el logotipo de la UNHEVAL y de la Escuela de Posgrado/Unidad de Posgrado de la Facultad:

- a) Verificar en el sistema de SiGUni y adjuntar el reporte de la consulta de datos personales-RENIEC, grados académicos y títulos profesionales – SUNEDU
- b) Verificar y adjuntar una copia simple de la solicitud que peticiona fijar lugar, fecha y hora para el acto de sustentación.
- c) Adjuntar el acta de sustentación de la tesis, debidamente aprobada, sin enmendaduras.
- d) Copia visada de la resolución o certificado emitida por la Escuela de Posgrado, que acredite el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, no mayor de tres años.
- e) Verificar y adjuntar la “Constancia para Trámite de Grado de Maestro”, con fecha inicial de matrícula, fecha de egreso y número de créditos; expedido por la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico.
- f) Verificar en el SiGUni y adjuntar la constancia de pagos por derecho de obtención de grado de maestro, según la tasa educacional vigente y que el egresado no cuente con deudas a la UNHEVAL.
- g) Adjuntar la Resolución de convalidación de cursos para aquellos que ingresaron por la modalidad de traslado externo e interno, emitida por la Escuela de Posgrado o por la Facultad, según corresponda.
- h) Adjuntar la constancia de publicación de la tesis, expedida por el Repositorio Institucional.

**CAPÍTULO XII
DEL GRADO DE DOCTOR**

Artículo 139º. Para obtener el grado de doctor se requiere haber obtenido el grado de maestro, la aprobación de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, haber realizado el trámite de publicación de la tesis, haber

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 40 de 112
---	--	--

aprobado y concluido satisfactoriamente el plan de estudios del programa, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 140º. Para la obtención del grado doctor, el interesado debe adjuntar en la solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado o director de la Unidad de Posgrado de la Facultad según corresponda, la documentación que se indica en el numeral 1, previo cumplimiento con el pago por derecho de grado de doctor según tasa educacional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto; así mismo deberá precisar en su solicitud el número de recibo y fecha de pago, y si cumple con el requisito de haber obtenido la validación o certificación por la Escuela de Posgrado sobre el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

1. DE PARTE DEL INTERESADO:

- a) Declaración jurada simple de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales.
- b) Constancia de matrícula original con fecha exacta de la Universidad de origen, para aquellos que ingresaron por la modalidad de traslado externo, certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces.
- c) Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con terno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.
- d) Certificado de estudios original de la Universidad de origen para aquellos que ingresaron por la modalidad de traslado externo (PROMASTER), certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces.
- e) Adjuntar la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes) original del software antiplagio con los datos completos de la Tesis expedido la Escuela de Posgrado o Unidad de Investigación de la Facultad, según corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos en la Directiva vigente “Uso y Aplicación de Software Antiplagio”.

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL (ESCUELA DE POSGRADO O UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD, según corresponda) verificar y adjuntar, en el dossier con el logotipo de la UNHEVAL y de la Escuela de Posgrado:

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 41 de 112
---	--	--



- a) Verificar en el sistema de SiGUni y adjuntar el reporte de la consulta de datos personales-RENIEC, grados académicos y títulos profesionales – SUNEDU
- b) Verificar y adjuntar una copia simple de la solicitud que peticiona fijar lugar, fecha y hora para el acto de sustentación.
- c) Adjuntar el acta de sustentación de la tesis, debidamente aprobada, sin enmendaduras.
- d) Copia visada de la resolución o certificado emitida por la Escuela de Posgrado, que acredite el dominio de dos idiomas extranjeros o lengua nativa, no mayor de tres años.
- e) Verificar y adjuntar la “Constancia para Trámite de Grado de Doctor”, con fecha inicial de matrícula, fecha de egreso y número de créditos; expedido por la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico.
- f) Verificar en el SiGUni y adjuntar la constancia de pagos por derecho de obtención de grado de doctor, según la tasa educacional vigente y que el egresado no cuente con deudas a la UNHEVAL.
- g) Adjuntar la Resolución de convalidación de cursos para aquellos que ingresaron por la modalidad de traslado externo e interno, emitida por la Escuela de Posgrado o por la Facultad, según corresponda.
- h) Adjuntar la constancia de publicación de la tesis, expedida por el Repositorio Institucional.

CAPÍTULO XIII

TESIS

Artículo 141º. La tesis es un trabajo original de investigación desarrollado por cada estudiante de posgrado en base a una línea y área de investigación, requerido para obtener el grado de maestro o doctor. El interesado elabora, presenta y sustenta una tesis.

Artículo 142º. La tesis puede ser de enfoque cuantitativo o cualitativa. Las tesis cuantitativas, prioritariamente analíticos. Las tesis cualitativas son estudios fenomenológicos hermenéuticos, etnográficos, historias de vida, estudios de casos, investigaciones evaluativas, investigaciones documentales, metasíntesis, teorías fundamentadas, investigación-acción, revisión sistemática, investigación comparada, etc.

Artículo 143º. Una tesis debe redactarse aplicando las normas establecidas en el presente Reglamento y en la guía para la elaboración del proyecto e

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 42 de 112
---	--	--

informe de tesis de la Escuela de Posgrado, normas de redacción convencionales APA y Vancouver para ser evaluada por los jurados evaluadores encargados.

Artículo 144º. El pago por derecho de tramitación referente a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a la Tesis son aquellos costos que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la UNHEVAL.

SUBCAPÍTULO XI

Instrumentos de investigación

Artículo 145º. Los instrumentos de investigación cuantitativa construidos por el investigador para recoger la información de investigación deben ser válidos y confiables. La validez del instrumento incluye: de contenido, validado mínimamente por dos (02) jueces en maestría y tres (03) para doctorado; y de criterio, se utiliza siempre y cuando se desea comparar el instrumento planteado con una prueba patrón (*gold standard*); y de constructo, si se desea medir la correlación de las dimensiones a estudiar.

Artículo 146º. La confiabilidad del instrumento aceptable para las investigaciones cuantitativas a nivel de posgrado es mínima de 0,8. En caso de pruebas diagnósticas propuestas en investigaciones de áreas que así lo requieran, se utiliza la sensibilidad, la especificidad, el valor predictivo, entre otros.

SUBCAPÍTULO XII

Del asesor de tesis

Artículo 147º. El asesor de tesis es el investigador que guía al tesista desde el momento de su designación para la elaboración del proyecto, la elaboración del informe final y sustentación de la tesis.

Artículo 148º. El asesor de tesis puede ser propuesto por el estudiante o egresado. El asesor debe ser docente ordinario de la UNHEVAL o de otra universidad nacional o extranjera, con grado igual o superior al que postula el tesista, y que cuenten con la especialidad o a fin al programa; asimismo no debe tener ningún grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 43 de 112
---	--	---



afinidad. El estudiante puede proponer un coasesor, si fuese necesario. Si el asesor es externo debe presentar su currículum vitae.

Artículo 149º. Acorde a la naturaleza de la investigación cuantitativa o cualitativa, el asesor de tesis debe orientar al tesista en la elaboración del proyecto, ejecución de la investigación, levantamiento de observaciones y elaboración del borrador de tesis.

Artículo 150º. Ante las observaciones de los integrantes del Jurado Evaluador del proyecto o borrador de tesis, el asesor en un máximo de veinte (20) días hábiles debe garantizar el levantamiento de las observaciones por parte del tesista.

Artículo 151º. El docente, a nivel de la Escuela de Posgrado solo puede asesorar de acuerdo con su línea de investigación hasta un máximo de cinco (05) estudiantes por semestre académico. En caso de las Unidades de Posgrado de las facultades podrán asesorar adicionalmente a un máximo de diez (10) estudiantes por semestre académico, siempre que la Unidad de Investigación de la Facultad acredite que el docente cuenta con asesorados a nivel de pregrado.

SUBCAPÍTULO XIII

De la elaboración y presentación del proyecto de tesis

Artículo 152º. La elaboración y presentación de la tesis están sujetas al desarrollo de los cursos relacionados a la investigación y a las áreas, líneas y sublíneas de investigación vigentes del programa de estudios correspondientes de la UNHEVAL:

- a) **En la maestría:** Al culminar el curso de Metodología de la Investigación o Tesis I, es responsabilidad del docente fomentar que el estudiante presente el proyecto de tesis, previa revisión del docente y, en caso corresponda de su asesor. Los instrumentos de investigación serán validados en el curso posterior a Taller de Tesis I o curso similar; así mismo, en el mencionado curso se realizará la recolección de datos y la construcción de la base de datos. Finalmente, al culminar el último curso de Taller de Tesis o curso similar según el plan de estudios, se presentará el borrador de tesis y el artículo científico.
- b) **En el doctorado:** Al culminar el curso Metodología de la Investigación o Tesis I, es responsabilidad del docente fomentar que el estudiante presente el proyecto de tesis, previa revisión del docente y, en caso corresponda de

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 44 de 112
---	--	--



su asesor. Los instrumentos de investigación serán validados en el curso de Taller de Tesis II o curso similar. En el curso de Taller de Tesis III se recolectarán los datos y se construirá la base de datos. Al culminar el curso de Taller de Tesis IV se presentará el borrador de tesis y los artículos científicos.

Artículo 153º. El estudiante o egresado del programa de estudios de posgrado, debe solicitar al director de la Escuela de Posgrado o director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, mediante solicitud, el nombramiento del asesor, designación de Jurado Evaluador y la revisión del proyecto de tesis, adjuntando el proyecto en archivo digital (formato Word), que debe ser enviado al correo institucional de la Escuela de Posgrado o Unidad de Posgrado de la Facultad.

Artículo 154º. El estudiante o egresado puede proponer el asesor de tesis, y de ser el caso debe adjuntar a su solicitud de nombramiento del asesor, designación de Jurado Evaluador y la revisión del proyecto de tesis, la siguiente documentación:

- a) La carta de aceptación y conformidad del proyecto de tesis, suscrita por el asesor.
- b) Proyecto en archivo digital (formato Word), que debe ser enviado al correo institucional de la Escuela de Posgrado o Unidad de Posgrado de la Facultad.

Artículo 155º. El director de la Escuela de Posgrado en el plazo de cinco (05) días hábiles designa al asesor, considerando el artículo 148º y 151º del presente Reglamento, así mismo designa a cinco (05) jurados evaluadores, conformado por el presidente, secretario, vocal y dos accesitarios. Los tres primeros son el Jurado Evaluador titular, los mismos que son los encargados de revisar el proyecto y el borrador de tesis de maestrías o doctorados. En el caso de las Unidades de Posgrado la designación del asesor y jurados evaluadores para la revisión del proyecto de tesis se realiza a propuesta del director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, y es aprobado mediante resolución por el Decanato de la Facultad.

Artículo 156º. El Jurado Evaluador tiene un plazo de diez (10) días calendarios para emitir el informe de revisión del proyecto de tesis, de acuerdo con la escala definida en el artículo 183º.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 45 de 112
---	--	--

Artículo 157º. Para aprobar el proyecto de tesis se requieren de tres (03) informes de revisión precisando APTO de parte de los integrantes del Jurado Evaluador. Si uno de ellos no lo emitiera dentro del plazo establecido, será reemplazados por uno de los accesitarios, a solicitud del interesado, en este caso el proyecto será aprobado mínimamente con dos informes del Jurado Evaluador titular. Si más de uno no lo emitiera dentro del plazo establecido, serán reemplazados, a solicitud del interesado, por los dos accesitarios con derecho a la emisión del informe en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios.

Artículo 158º. En caso se cuente con observaciones, el interesado, juntamente con su asesor tienen hasta veinte (20) días hábiles para subsanar las observaciones, desde su notificación, tomando en consideración el artículo 150º. De no realizar el levantamiento de observaciones correspondiente el proyecto de tesis será anulado.

Artículo 159º. El informe desfavorable debe contener el listado de las observaciones realizadas a todo el contenido del proyecto de tesis, no dando lugar a nuevas observaciones, después de que el interesado haya subsanado lo indicado en el mencionado informe.

Artículo 160º. Con el informe favorable de los jurados evaluadores, el director de la Escuela de Posgrado o Decanato de la Facultad (Unidad de Posgrado) en un plazo máximo de tres (03) días hábiles emite la resolución de aprobación e inscripción del proyecto de tesis. Una vez emitido la resolución, el tesista tiene el plazo máximo de dieciocho (18) meses para la presentación del borrador de tesis en caso de la maestría y dos (02) años para doctorado, tiempo en el cual desarrollará la investigación y ningún otro tesista podrá utilizar el tema de investigación inscrito.

Artículo 161º. Cumplido el tiempo previsto de ejecución del proyecto de tesis, el interesado, mediante solicitud dirigido al director de la Escuela de Posgrado o Unidad de Posgrado, de manera excepcional, puede solicitar ampliación hasta seis (06) meses más para la presentación del borrador de tesis.

SUBCAPÍTULO XIV

De la presentación y aprobación del borrador de tesis

Artículo 162º. Una vez elaborado el borrador de tesis, el estudiante o egresado debe solicitar a la dirección de la Escuela de Posgrado o a la Unidad



de Posgrado de la Facultad, la revisión del borrador de tesis, adjuntando el informe de conformidad del asesor, y el borrador de tesis en archivo digital (formato Word) que debe ser enviado al correo institucional de la Escuela de Posgrado.

Artículo 163º. La Dirección de la Escuela de Posgrado o el Decanato de la Facultad (Unidad de Posgrado) notifica a los jurados evaluadores para examinar el borrador de tesis mediante una resolución, en el que se debe precisar, solo para el caso del doctorado, la designación de dos (02) jurados evaluadores adicionales, el mismo que estará integrado por el director de la Escuela de Posgrado y el director de la Unidad de Posgrado de la Facultad respectiva, en el caso de las Unidades de Posgrado, y para el caso de la Escuela de Posgrado estará integrado por el director de la Escuela de Posgrado y un (01) accesitario del Jurado Evaluador designado en el artículo 155º del presente Reglamento.

Artículo 164º. Una vez notificada la resolución para la revisión del borrador de tesis, cada Jurado Evaluador tiene un plazo máximo de diez (10) días calendarios para emitir el informe de revisión del borrador de tesis, de acuerdo con la escala definida en el artículo 183º, pudiendo ser el informe de manera colegiada.

Artículo 165º. Para la programación de fecha y hora del acto de sustentación del borrador de tesis, para el caso de maestría se requiere de tres (03) informes de revisión, precisando APTO de parte de los integrantes del Jurado Evaluador; y para el caso de doctorado se requiere de cinco (05) informes de revisión, precisando APTO de parte de los tres (03) jurados evaluadores designados conforme al artículo 155º y los dos (02) jurados evaluadores adicionales designados conforme al artículo 163º del presente Reglamento.

Artículo 166º. Si uno o más de uno, de los jurados designados conforme al artículo 155º, no emitiera su informe dentro del plazo establecido, serán reemplazados por el (los) accesitario(s), a solicitud del interesado, con derecho a la emisión del informe en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios.

Artículo 167º. En caso se cuente con observaciones, el interesado, juntamente con su asesor tendrán hasta veinte (20) días hábiles para subsanar las observaciones, desde su notificación.

Artículo 168º. El informe desfavorable debe contener el listado de las observaciones realizadas a todo el contenido del informe borrador de tesis, no

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 47 de 112
---	--	---



dando lugar a nuevas observaciones, después de que el interesado haya subsanado lo indicado en el mencionado informe.

Artículo 169º. Con los informes favorables del Jurado Evaluador, el egresado tendrá como plazo máximo de un (01) año, para presentar una solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado o Unidad de Posgrado de la Facultad, pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación, adjuntando copia de la Constancia de Similitud y reporte (resumen y descripción general de fuentes), expedida por la Escuela de Posgrado o Unidad de posgrado de la Facultad; previamente debe cumplir con los pagos por derecho de servicio de asesoría de tesis, por derecho de sustentación, y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto. De no ser presentado el pedido en el plazo establecido, automáticamente es anulada la tesis.

Artículo 170º. Previo al cumplimiento del artículo precedente, el egresado solicita al correo institucional o sistema de gestión de investigación de la Escuela de Posgrado o Unidad de Posgrado de la Facultad, según corresponda, la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes), de acuerdo con los criterios establecidos en la “Directiva de Uso y Aplicación de Software Antiplagio”.

Artículo 171º. Si el asesor de tesis o los miembros del Jurado Evaluador renuncian voluntariamente al cobro por el servicio de asesoría de tesis o por la sustentación, según corresponde, debe emitir una declaración jurada de renuncia del mismo; documento que debe ser adjuntado por el egresado a la solicitud con la que pide se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación.

Artículo 172º. La Escuela de Posgrado o la Facultad a la que pertenece la Unidad de Posgrado, emite la resolución fijando el lugar, fecha y hora para la sustentación del borrador de tesis, según corresponda, en acto público, con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación. La difusión del acto público a la comunidad en general ocurre en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas antes de la sustentación, en un lugar visible o en la página web de la Escuela de Posgrado o de la Facultad correspondiente

SUBCAPÍTULO XV

De la sustentación de la tesis

Artículo 173º. La sustentación de tesis es la defensa del contenido del borrador de tesis, ante las dudas y preguntas planteadas por el Jurado

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 48 de 112
---	--	--

Evaluador; así mismo, tiene como objetivo dar a conocer los puntos más importantes de la investigación y demostrar la apropiación que tiene el autor acerca del tema investigado. Para la sustentación, el interesado debe tener la condición de egresado del programa de estudios de posgrado en el que se matriculó.

Artículo 174º. La sustentación se lleva a cabo en acto público presencial o virtual, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución; de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) **Sustentación presencial:** el egresado debe hacer entrega a la Escuela de Posgrado o a la Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, los siguientes documentos:
 - a.1 Hoja de progresión debidamente firmada por el asesor.
 - a.2 Tres (03) ejemplares espiralados de la tesis en copia simple, para ser derivado al Jurado Evaluador, para el egresado del programa de maestría.
 - a.3 Cinco (05) ejemplares espiralados de la tesis en copia simple, para ser derivado al Jurado Evaluador, para el egresado del programa de doctorado.
 - a.4 Informes de conformidad del Jurado Evaluador.
- b) **Sustentación virtual:** El egresado debe enviar al correo institucional o sistema de gestión de investigación de la Escuela de Posgrado o Unidad de Posgrado de la Facultad, según corresponda, los siguientes documentos.
 - b.1 Declaración jurada autorizando el acto de sustentación virtual
 - b.2 Hoja de progresión debidamente firmada por el asesor.
 - b.3 Un (01) ejemplar de la tesis (archivo Word), para ser derivado al Jurado Evaluador.

Artículo 175º. La defensa de tesis se realiza como sigue:

Maestría:

- ✓ Tres (03) jurados evaluadores que participaron en la revisión y aprobación del borrador de tesis.
- ✓ El asesor participa con voz, pero no emite calificación de la defensa. La no presencia del asesor de tesis durante la defensa no invalida el acto de la sustentación.

Doctorado:

- ✓ Cinco (05) jurados evaluadores que participaron en la revisión y aprobación del borrador de tesis, integrado por:



- El director de la Escuela de Posgrado.
- El director de la Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, con grado de doctor en caso el doctorado es gestionado por una UPG. En caso contrario el quinto jurado será designado por la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- Tres (03) jurados evaluadores titulares designados conforme al artículo 156°.
- ✓ El asesor participa con voz, pero no emite calificación de la defensa. La no presencia del asesor de tesis durante la defensa no invalida el acto de la sustentación.

Artículo 176°. Para la calificación de la defensa de tesis, el Jurado Evaluador debe ceñirse estrictamente a los criterios de evaluación de la defensa pública y oral establecidos en el anexo N° 27, no dando lugar a observaciones del contenido de la tesis.

Artículo 177°. Para promediar la calificación de la defensa de Tesis, los jurados evaluadores toman como referencia la siguiente escala de medición:

CUALITATIVA	CUANTITATIVA
A	Deficiente [00-10]
B	Regular [11-13]
C	Bueno [14-16]
D	Muy bueno [17-18]
E	Excelente [19-20]

Artículo 178°. Se considera aprobado cuando el sustentante obtiene nota a partir de Bueno a Excelente (14 a 20). En caso de obtener nota menor a 14, el aspirante a grado tendrá una segunda y última oportunidad en un plazo no menor de un (01) mes ni mayor de cuatro (04) meses, desde la fecha de la primera sustentación, para lo cual debe presentar una solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado o al director de la Unidad de Posgrado de la facultad para que se fije lugar, fecha y hora del acto de una nueva sustentación, precisando el número de recibo y fecha de pago por concepto de una nueva sustentación. Si volviera a desaprobar, el sustentante tiene que optar por una nueva tesis.

Artículo 179°. Concluido el proceso de sustentación el jurado de tesis informa al director de la Escuela de Posgrado o al director de la Unidad de Posgrado y al sustentante sobre el resultado de la sustentación, remitiendo el acta de acuerdo con el anexo N° 31. Las actas de sustentación son llenadas y firmadas

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 50 de 112
---	--	--



por los integrantes del Jurado Evaluador de la Tesis, siendo inapelables dichos resultados.

Artículo 180º. En caso de obtener nota Excelente (19-20), el sustentante merece el reconocimiento del Consejo Directivo con una mención honrosa, mediante resolución y la publicación del artículo científico de la tesis defendida en la revista de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, previa autorización del sustentante.

Artículo 181º. Las tesis de los maestrados y doctorandos serán publicadas en el Repositorio Institucional vinculados a RENATI.

SUBCAPÍTULO XVI

Del Jurado Evaluador

Artículo 182º. Los jurados evaluadores son designados por la dirección de la Escuela de Posgrado o Unidad de Posgrado de la Facultad. En lo posible, deben estar conformados por docentes especialistas, metodólogos, estadísticos y según su línea de investigación.

Artículo 183º. Los integrantes del Jurado Evaluador deben emitir el informe del proyecto y del borrador de tesis en un plazo máximo de diez (10) días calendarios después de su recepción, precisando: apto, en proceso o desaprobado. Si al término del plazo no se cuenta con el informe del jurado, éste es sujeto a cambio y la emisión de la resolución por parte de la dirección de la Escuela de Posgrado o Unidad de Posgrado de la Facultad.

- a) **Apto.** Indica que el proyecto de tesis no tiene observaciones y está en condiciones de ser inscrito y ejecutado.
- b) **En proceso.** El proyecto de tesis tiene observaciones y éstas deben ser levantadas para ser declarado apto.
- c) **Desaprobado.** El proyecto de tesis tiene serias deficiencias y no existe coherencia entre sus partes.

Artículo 184º. Los jurados evaluadores no deben tener ningún grado de parentesco con el aspirante al grado de maestro o doctor, a fin de garantizar la transparencia y objetividad en la obtención del grado respectivo.

Artículo 185º. Los jurados evaluadores son responsables de regular el aspecto ético para tener en cuenta en las investigaciones científicas, el uso de las citas bibliográficas, la validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 51 de 112

Artículo 186º. En caso de que dos jurados declarasen APTO el proyecto o el borrador de tesis y uno lo considere en PROCESO, el tesista levantará las observaciones y volverá a presentarlo para que lo revise el jurado que hizo las observaciones.

Artículo 187º. En caso de que dos jurados declarasen APTO y uno lo considere DESAPROBADO, el tesista solicitará la reconsideración para que el proyecto o borrador de tesis sea revisado por el jurado accesitario, quien emitirá el informe respectivo; y si este fuere DESAPROBADO, el tesista volverá a presentar de nuevo el borrador de tesis incorporando más información y análisis de los resultados.

Artículo 188º. En caso de que dos jurados desaprueban el borrador de tesis, el tesista presentará de nuevo el borrador de tesis incorporando más información y análisis de los resultados para que los mismos jurados vuelvan a revisarlo.

CAPÍTULO XIV PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO Y GRADO DE DOCTOR

Artículo 189º. Para la aprobación del expediente del grado de maestro o grado de doctor, el egresado, previamente, debe solicitar al director de la Escuela de Posgrado o al director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, la revisión y publicación del archivo digital de la tesis, para lo cual debe enviar al correo institucional o al sistema de gestión de investigación de la Escuela de Posgrado o de la Unidad de Posgrado de la Facultad, según corresponda, adjuntando la tesis en formato Word y el(los) artículo(s) científico(s) conforme a la estructura establecida en el anexo N° 23 del presente Reglamento.

Artículo 190º. Es responsabilidad de las (os) secretarías (os) de la Escuela de Posgrado o de la Unidad de Posgrado de la Facultad la revisión del contenido de la tesis en formato Word y el(los) artículo(s) científico(s), conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento y en la Guía para la elaboración del proyecto e informe de tesis de la Escuela de Posgrado.

Artículo 191º. Una vez que los archivos digitales precisados en el artículo anterior se encuentren conformes, las (os) secretarías (os) de la Escuela de Posgrado o de la Unidad de Posgrado de la Facultad, deben insertar en un (01)

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 52 de 112
---	--	--

disco óptico ambos archivos (archivo PDF editable y Word), y digitar con plumón indeleble en la portada de dicho disco, el código indicado en el siguiente artículo.

Artículo 192º. El disco óptico que contiene el archivo (archivo PDF editable y Word), debe identificarse con el logo de la UNHEVAL y de la Escuela de Posgrado, además de los siguientes códigos digitados con plumón indeleble, según sea el caso:

- ✓ **Para Grado de Maestro:** T023_ Nº DNI _M.
- ✓ **Para Grado de Doctor:** T023_ Nº DNI _D.

Artículo 193º. La Escuela de Posgrado o la Unidad de Posgrado de la Facultad, tramita a la Dirección de Investigación el disco óptico (archivo PDF editable y Word), a fin de que se cumpla con la publicación a través del Repositorio Institucional, responsable de emitir la Constancia de Publicación, la misma que será insertada en el expediente del graduando.

Artículo 194º. La Dirección de Investigación, a través del Repositorio Institucional, tiene tres (03) días hábiles, como plazo máximo, para la publicación u observación del archivo digital de la tesis, previa revisión del mismo.

Artículo 195º. De no existir observaciones en el archivo digital, la Dirección de Investigación, a través del Repositorio Institucional, emite la Constancia de Publicación del archivo digital de la tesis. En caso de existir observaciones en el disco óptico, es devuelto a la Escuela de Posgrado o a la Unidad de Posgrado de la Facultad, para iniciar un nuevo trámite subsanando las observaciones.

Artículo 196º. Concluido con los pasos anteriores, el interesado presentará al director de la Escuela de Posgrado o al director de la Unidad de Posgrado de la Facultad los requisitos para optar el grado de maestro o grado de doctor, según corresponda; expediente que es remitido a la Comisión de Grados de la Escuela de Posgrado o de la Unidad de Posgrado de la Facultad, para que, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emita su pronunciamiento si el interesado cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, según corresponde; siendo la Comisión de Grados la responsable de hacer la verificación minuciosa de los requisitos de cada expediente; de existir observaciones, debe comunicarse al interesado para la subsanación de las mismas. No se continuará con el trámite de los expedientes que contengan observaciones.



Artículo 197º. Con el informe favorable de la Comisión de Grados, según corresponda, el director de la Escuela de Posgrado deriva el expediente al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para su aprobación mediante resolución (incluye expedientes de la unidad de posgrado de las facultades); luego será derivado, con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la realización de Consejo Universitario, a la Unidad de Grados y Títulos para su verificación; los expedientes aptos serán elevados al Rectorado y finalmente al Consejo Universitario para que se confiera el grado de maestro o grado de doctor, según sea el caso.

Artículo 198º. En el caso de que existan expedientes de grados académicos observados por la Unidad de Grados y Títulos, serán devueltos a la Escuela de Posgrado para la subsanación correspondiente.

Artículo 199º. Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Grados y Títulos, es la responsable de presentar ante la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, la solicitud de inscripción de los grados y títulos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del diploma, como lo establece el Art. 11º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado con Resolución del Consejo Directivo Nº 009- 2015-SUNEDU/CD.

TÍTULO VI **PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR DUPLICADOS DE** **GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES POR** **PERDIDA, DETERIORO O MUTILACIÓN Y ERRORES** **MATERIALES**

CAPÍTULO XV **PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR DUPLICADOS DE GRADOS** **ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES POR PERDIDA, DETERIORO** **O MUTILACIÓN**

Artículo 200º. La Ley N° 28626 faculta a las universidades públicas y privadas para expedir diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud de los interesados, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 54 de 112
---	--	--

Artículo 201º. La Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, elimina los requisitos referidos a la publicación en un diario de mayor circulación, de lugar del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado.

Artículo 202º. Requisitos por pérdida del diploma

1. Solicitud dirigida al rector.
2. Copia de DNI simple (opcional).
3. Pago de los derechos correspondiente (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de recibo de pago).
4. Declaración jurada de haber perdido el diploma.
5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado de bachiller, título profesional, título de segunda especialidad profesional, grado de maestro o grado de doctor (la cual será adjuntado al expediente por la UNHEVAL)
6. Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con terno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.

Artículo 203º. Requisitos por deterioro o mutilación:

1. Solicitud dirigida al rector.
2. Copia del DNI simple (opcional).
3. Pago de los derechos correspondiente (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de recibo de pago)
4. Devolución del diploma deteriorado o mutilado (evidencias físicas).
5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado de bachiller, título profesional, título de segunda especialidad profesional, grado de maestro y grado de doctor (la cual será adjuntado al expediente por la UNHEVAL).
6. Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con terno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.

Artículo 204º. Procedimiento por pérdida y por deterioro o mutilación.

1. El administrado presentará su solicitud dirigida al rector, la cual será enviada a la Unidad de Grados y Títulos para el informe respectivo.
2. La Unidad de Grados y Títulos remite el informe a Secretaría General para el trámite ante Consejo Universitario.
3. Una vez aprobado en Consejo Universitario, Secretaría General emite la resolución correspondiente y notifica a la Unidad de Grados y Títulos.
4. La Unidad de Grados y Títulos se encarga de la elaboración del diploma correspondiente, posteriormente publica la lista para la entrega respectiva.



5. El nuevo diploma será firmado por las autoridades, funcionarios y secretario general de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con mandato vigente al momento de expedir la resolución de autorización del duplicado del diploma de grado o título profesional, aun se consignen fechas de años anteriores en las cuales no ostentaban tal cargo, en la que deberán consignar sus nombres y apellidos respectivos conforme corresponda en el diploma.

6. El administrado firma el diploma original, la copia del diploma para el libro respectivo, el cuaderno de cargo y finalmente se procede a la entrega.

CAPÍTULO XVI
DIPLOMA POR CORRECCIÓN DE DATOS EN EL DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD Y ERRORES MATERIALES

Artículo 205º. El Reglamento Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, del 16 de marzo del 2017, en el artículo 15º inciso b) y c) indica sobre la solicitud de corrección de datos en el registro.

Artículo 206º. Requisitos para la emisión de un nuevo diploma por corrección de datos en el Documento Nacional de Identidad con fecha posterior a la emisión del diploma.

El administrado presentará la solicitud dirigida al rector, solicitando la emisión de un nuevo diploma por corrección realizado en el Documento Nacional de Identidad, generado por trámite administrativo o mandato judicial con fecha posterior a la emisión del diploma, adjuntando los siguientes documentos:

1. En la solicitud dirigida al rector deberá anotar el número de recibo y fecha de pago por elaboración de un nuevo diploma de grado de bachiller, título profesional, título de segunda especialidad profesional, grado de maestro o grado de doctor.
2. Copia del documento con el cual acredita la corrección de datos.
3. Devolución del diploma original.
4. Copia simple de DNI
5. Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con etero azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.



Artículo 207º. Procedimiento para la emisión de un nuevo diploma por corrección de datos en el Documento Nacional de Identidad con fecha posterior a la emisión del diploma.

1. El administrado presentará su solicitud dirigida al rector, la cual será enviada a la Unidad de Grados y Títulos para el informe respectivo.
2. La Unidad de Grados y Títulos remite el informe a Secretaría General para el trámite ante Consejo Universitario.
3. Una vez aprobado en Consejo Universitario, Secretaría General emite la resolución correspondiente y notifica a la Unidad de Grados y Títulos.
4. El nuevo diploma será firmado por las autoridades, funcionarios y secretario general de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con mandato vigente al momento de expedir la resolución de autorización de grado o título profesional, aun se consignen fechas de años anteriores en las cuales no ostentaban tal cargo, en la que deberán consignar sus nombres y apellidos respectivos conforme corresponda en el diploma.
5. La Unidad de Grados y Títulos se encarga de la elaboración del diploma correspondiente, posteriormente notifica al interesado para la entrega respectiva.
6. El administrado firma el diploma original, el cuaderno de cargo y se procede a la entrega, finalmente firma la copia del diploma para el libro respectivo.

Artículo 208º. Procedimiento para la emisión de un nuevo Diploma por errores en los datos del Diploma que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU.

1. De oficio la Unidad de Grados y Títulos solicitará a Secretaría General la anulación del formato y la autorización para la elaboración de un nuevo diploma con los datos correctos.
2. Secretaría General da trámite ante Consejo Universitario para su aprobación y autorización correspondiente.
3. Una vez aprobado en Consejo Universitario, Secretaría General emite la resolución correspondiente y notifica a la Unidad de Grados y Títulos.
4. La Unidad de Grados y Títulos se encarga de la elaboración del diploma correspondiente, posteriormente notifica al interesado para la entrega respectiva.
5. El administrado firma el nuevo diploma, el cuaderno de cargo y se procede a la entrega, finalmente firma la copia del diploma para el libro respectivo.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 57 de 112
---	--	--



TÍTULO VII

OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL POR EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA

CAPÍTULO XVII

PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER

SUBCAPÍTULO XVII

De los requisitos para la admisión a la UNHEVAL

Artículo 209º. Para admitir a los egresados de una universidad peruana con licencia denegada, previo a la solicitud de obtención del grado de bachiller, el interesado debe demostrar que ha alcanzado las competencias y aprendizajes esperados por el programa de estudios de la UNHEVAL.

Artículo 210º. El mecanismo que la UNHEVAL establece para verificar que el egresado de una universidad o programa académico con licencia denegada ha alcanzado las competencias y aprendizajes esperados por el programa de estudios, es la convalidación de cursos que hayan sido aprobados por estudiantes o egresados en la universidad de origen.

Artículo 211º. El interesado en optar el grado de bachiller debe presentar una solicitud, a través de mesa de partes, solicitando ser admitido a la UNHEVAL, a efectos de obtener el grado de bachiller, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Constancia de matrícula y egreso con fecha exacta original y debidamente certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces, en las que deberán indicar la cantidad de créditos aprobados, modalidad y programa de estudios.
- b) Certificado de estudios original y debidamente certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces.
- c) Sílabos de los cursos aprobados en la universidad de origen visados por el director de Departamento Académico o autoridad a quien corresponde.

Artículo 212º. La facultad es la encargada de verificar en el SiGUni y adjuntar en el expediente del interesado, el reporte de la consulta de datos personales-RENIEC, grados académicos y títulos profesionales – SUNEDU.



SUBCAPÍTULO XVIII

Convalidación de cursos para los egresados de universidades o programas con licencia denegada

Artículo 213º. Una vez presentada la documentación a mesa de partes de la institución, por parte del interesado, este debe ser derivada a la Facultad respectiva, el mismo que es trasladada al Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (denominado en adelante EGECA) de la Escuela Profesional correspondiente, quien procede a evaluar el expediente y a emitir un informe en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 214º. Los criterios de convalidación que el EGECA debe considerar son los siguientes:

- a) Se deben tener en cuenta que los cursos sean las mismas o afines y que coincidan en no menos del 80% del contenido temático de los sílabos por cada curso.
- b) Todos los créditos de los cursos del componente de estudios generales establecidos por la UNHEVAL deben ser convalidados globalmente en un 100%.
- c) Los créditos de los cursos del componente de estudios específicos de la carrera profesional de la UNHEVAL deben tener una equivalencia mínima del 80%.
- d) Los créditos de los cursos del componente de especialidad de la carrera profesional de la UNHEVAL deben tener una equivalencia mínima de 50%.

Artículo 215º. Si se cumple con lo establecido en el artículo anterior, el EGECA emite un informe dirigido al Decanato de la Facultad considerándolo apto para continuar con el trámite respectivo para la obtención del grado de bachiller. El Decanato de la Facultad mediante resolución aprueba el informe de convalidación y lo declara como admitido al programa de estudios.

Artículo 216º. Si al realizar el proceso de convalidación de los cursos, no se alcanza a cumplir con las equivalencias respectivas, el interesado obligatoriamente se someterá al proceso del examen de admisión, a través de la modalidad de traslado externo para los postulantes de otras universidades del país y del extranjero.

Artículo 217º. Con la opinión favorable del EGECA y previo a la emisión de la resolución por el Decanato de la Facultad, el interesado debe realizar el pago



según la tasa educacional vigente establecidos en el TUPA de la UNHEVAL correspondiente solo a los cursos a convalidar.



SUBCAPÍTULO XIX

Obtención del grado de bachiller

Artículo 218º. Una vez que el interesado haya sido admitido al programa de estudios de la UNHEVAL, podrá solicitar la obtención del grado de bachiller, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6º del presente Reglamento.

Artículo 219º. Para la obtención del grado de bachiller; el interesado, debe adjuntar en la solicitud la documentación que se indica en el numeral 1, previo haber cumplido con el pago por derecho del grado de bachiller; asimismo, debe precisar en su solicitud si cumple con haber obtenido la validación o certificación por el Centro de Idiomas de la UNHEVAL sobre el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, cursado en una institución educativa autorizada; como sigue:

1. POR PARTE DEL EGRESADO

- a) Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con terno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.
- b) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales con firma legible y huella digital.
- c) Declaración Jurada de no haber solicitado optar el grado de bachiller en otra Universidad Licenciada.

2. POR PARTE DE LA UNHEVAL (FACULTAD)

- a) Verificar y adjuntar el reporte de la RENIEC de los datos personales del egresado.
- b) Verificar y adjuntar la constancia de matrícula y egreso original con fecha exacta original y debidamente certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces, en las que deberán indicar la cantidad de créditos aprobados, modalidad y programa de estudios.
- c) Verificar y adjuntar el certificado de estudios original, debidamente certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces.
- d) Resolución que aprueba la convalidación de cursos y la admisión del egresado al programa de estudios de la UNHEVAL.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 60 de 112
---	--	--



- e) Verificar y adjuntar la constancia de aprobación del curso por competencias, módulo o proyecto formativo denominado trabajo de investigación del último semestre de estudios.
- f) Verificar en el SiGUni y adjuntar la constancia de pagos por derecho de obtención de grado de bachiller, según la tasa educacional vigente.
- g) Verificar y adjuntar la certificación o validación expedida por el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, que acredite el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, obtenido en una institución educativa autorizada.

CAPÍTULO XVIII

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

SUBCAPÍTULO XX

De los requisitos para la admisión a la UNHEVAL

Artículo 220º. Para admitir a los bachilleres de una universidad peruana con licencia denegada, previo a la solicitud de obtención del título profesional, el bachiller debe presentar una solicitud dirigida al rector, a través de mesa de partes de la UNHEVAL, solicitando ser admitido a la UNHEVAL, a efectos de obtener el título profesional, adjuntando la **Declaración Jurada de no haber solicitado optar el título profesional en otra universidad licenciada**.

Artículo 221º. Una vez presentada la documentación a mesa de partes de la UNHEVAL, este debe ser derivada a la Unidad Funcional de Programa de Fortalecimiento en Investigación (en adelante PROFI), quien es la encargada de verificar la documentación presentada.

Artículo 222º. La Unidad Funcional de PROFI debe verificar y adjuntar al expediente del bachiller, **el reporte de la consulta de datos personales-RENIEC, grados académicos y títulos profesionales – SUNEDU**.

Artículo 223º. La Unidad Funcional de PROFI deriva el expediente a la Facultad correspondiente, para su aprobación y admisión mediante acto resolutivo del Decanato de la Facultad.

Artículo 224º. La Facultad revisa el expediente y emite la resolución de Decanato, en el que se admite al bachiller y autoriza la elaboración y ejecución de la tesis a través del PROFI.



SUBCAPÍTULO XXI De la sustentación de tesis

Artículo 225º. La sustentación de la tesis está sujeta a la culminación del proyecto, redacción del borrador de tesis, conformidad del asesor y del Jurado Evaluador, y de la expedición de la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes), de conformidad a la normatividad vigente del PROFI; teniendo el bachiller como plazo máximo de seis (06) meses para presentar los siguientes documentos, a través de la plataforma de la Unidad Funcional de PROFI:

- a) Solicitud dirigida a la Coordinación de la Unidad Funcional de PROFI, pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación.
- b) Informe de conformidad del Jurado Evaluador.
- c) Un (01) ejemplar de la tesis (archivo PDF y Word), para ser derivado al Jurado Evaluador.

Artículo 226º. De no presentar la solicitud precisada en el artículo precedente, en el plazo establecido, automáticamente es anulada la tesis.

Artículo 227º. Cumplido con la presentación de la solicitud pidiendo lugar, fecha y hora para la sustentación, la Unidad Funcional de PROFI, previa revisión y verificación, remite al Decanato de la Facultad correspondiente, la solicitud del bachiller, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia de la Resolución de aprobación de proyecto de tesis.
- b) Copia de la Resolución de designación de asesor.
- c) Copia de la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes)
- d) Constancia de pagos por derecho de sustentación (SiGUni), según la tasa vigente y que el bachiller no cuente con deudas a la UNHEVAL.

Artículo 228º. El Decanato de la Facultad correspondiente, previa verificación, emite la resolución fijando lugar, fecha y hora para la sustentación de tesis en acto público con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación. La difusión del acto público a la comunidad en general ocurre en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas antes de la sustentación, en un lugar visible o en la página web de la facultad y/o de la Unidad Funcional de PROFI.

Artículo 229º. Para continuar con el proceso de sustentación, el bachiller debe seguir con el procedimiento establecido en los artículos de la 45º a la 56º del presente Reglamento; y en lo que corresponde al inciso c) del artículo 48º, debe

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 62 de 112
---	--	--



ser dirigida a la Coordinación de la Unidad Funcional de PROFI, para luego ser derivado al Decanato de la Facultad correspondiente, solicitando la nueva fecha de sustentación, el mismo que emite la resolución fijando nueva fecha de sustentación.

SUBCAPÍTULO XXII

Obtención del título profesional

Artículo 230º. El bachiller que haya sido admitido al Programa de Fortalecimiento en Investigación - PROFI de la UNHEVAL, puede solicitar la obtención de su título profesional; previamente debe haber cumplido con lo siguiente:

- a) Elaboración del proyecto y del borrador de tesis a través del PROFI.
- b) Haber aprobado una tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos.

Artículo 231º. Para la obtención del título profesional, el bachiller debe adjuntar en la solicitud dirigida a la Unidad Funcional de PROFI la documentación que se indica en el numeral 1, previo cumplimiento con el pago por derecho de título profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:

1. DE PARTE DEL BACHILLER:

- a) Adjuntar un (01) disco óptico de la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, según corresponda, (archivo PDF editable y Word), con el logo de la UNHEVAL y de la Facultad correspondiente.
- b) Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con eterno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.
- c) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales con firma legible y huella digital.
- d) Constancia de matrícula y egreso original con fecha exacta, debidamente certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces, en las que deberán indicar la cantidad de créditos aprobados, modalidad y programa de estudios.
- e) Certificado de estudios original, debidamente certificado o visado por el secretario general de la universidad de origen o quien haga sus veces.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 63 de 112



2. DE PARTE DE LA UNHEVAL (PROFI), en el dossier con el logotipo de la UNHEVAL y de la Facultad además de la documentación requerida en el artículo 12º del presente Reglamento debe:

- a) Verificar en el SiGUni y adjuntar el reporte de la consulta de datos personales-RENIEC, grados académicos y títulos profesionales – SUNEDU
- b) Verificar y adjuntar una copia simple de la solicitud que peticiona ser admitido a la UNHEVAL
- c) Adjuntar el acta de sustentación de la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, debidamente aprobada, sin enmendaduras
- d) Verificar en el SiGUni y adjuntar la constancia de pagos por derecho del título profesional (tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos), según la tasa vigente y que el bachiller no cuente con deudas a la UNHEVAL.
- e) Verificar y adjuntar la Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes) original del software antiplagio con los datos completos de la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos expedido y remitido por el director de la Unidad de Investigación de la Facultad de acuerdo con los criterios establecidos en la directiva vigente “Uso y Aplicación de Software Antiplagio”.
- f) Verificar y adjuntar la Constancia del cumplimiento del plan de estudios del programa (fecha de matrícula, inicio y egreso); expedida por el coordinador del Programa de Fortalecimiento en Investigación – PROFI, para bachilleres de universidades con licencia denegada.
- g) Adjuntar la Constancia de Publicación de la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, expedida por el Repositorio Institucional, según corresponda.
- h) Verificar y adjuntar la Resolución de Decanato que admite al bachiller y autoriza la elaboración y ejecución de la tesis a través del PROFI de la UNHEVAL

Artículo 232º. Una vez revisado el expediente, la Unidad Funcional de PROFI debe continuar con el procedimiento establecido en el capítulo X del título IV del presente Reglamento, desde el artículo 127º en adelante.



TÍTULO VIII
REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES
OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

CAPÍTULO XIX
DE LOS REQUISITOS PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS
PROFESIONALES OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 233º. La revalidación de grados o títulos profesionales es el procedimiento mediante el cual se otorga efectos en territorio nacional al grado o título otorgado por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por una universidad licenciada para prestar el servicio educativo superior universitario en el Perú.

Artículo 234º. Para la revalidación de grados y títulos en la UNHEVAL el programa de estudios debe contar, como mínimo, con cinco (05) promociones de egresados que revelen experiencia académica en el programa de estudios a revalidar.

Artículo 235º. La denominación del grado o título a revalidar debe cumplir con igual o similar denominación del grado o título que oferta la UNHEVAL, respetando la modalidad de estudios que se brinda para la revalidación correspondiente.

Artículo 236º. La evaluación de la revalidación se encuentra a cargo de la Comisión Académica para Revalidación de Grados y Títulos conformada por no menos de tres (03) docentes de la universidad, designados por el Decanato de la Facultad, cuando corresponda a programas de estudios de pregrado o segundas especialidades profesionales; o designados por el director de la Escuela de Posgrado cuando corresponda a programas de estudios a nivel central y de las unidades de posgrado de las facultades. La conformación de la comisión debe obedecer a los siguientes criterios:

- a) Como mínimo, uno (01) de los docentes integrantes debe tener la condición de docente ordinario.
- b) Como mínimo, uno (01) de los docentes integrantes debe tener la condición de docente investigador inscrito en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV. Este docente no puede ser el mismo que el docente señalado en el literal anterior.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 65 de 112
---	--	--



- c) Como mínimo, uno (01) de los docentes integrantes debe tener el título profesional según la denominación del programa de estudios; o debe tener el grado de maestro o doctor según la denominación del programa de estudios a nivel de posgrado.
- d) Todos los docentes deben contar con el grado de doctor, según corresponda, en el mismo campo profesional.
- e) Todos los docentes miembros deben cumplir los requisitos para el ejercicio de la docencia establecidos en la Ley Universitaria y con mayor nivel de grado o título a revalidar.

Artículo 237º. Es requisito para solicitar la revalidación del grado o título profesional otorgados en el extranjero lo siguiente:

- a) Cumplir con un mínimo del ochenta por ciento (80%), de equivalencia del contenido de los cursos por competencia, módulo, proyectos formativos o similares, para lo cual se consideran y se ponderan los créditos asociados al plan de estudios de la Universidad que otorgó el grado o título profesional y el plan de estudios de la UNHEVAL.
- b) Conocimiento de un idioma extranjero de preferencia, inglés o lengua nativa (según normatividad vigente). Si el grado o título pertenece a una persona no hispanohablante, el idioma adicional debe ser, preferentemente, el castellano o lengua originaria.
- c) Dominio de un (01) idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa (según normatividad vigente), para el caso del grado de maestro. Si el grado o título profesional pertenece a una persona no hispanohablante, el idioma adicional debe ser, preferentemente, el castellano o lengua originaria.
- d) Dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, para el caso del grado de doctor. Si el grado o título pertenece a una persona no hispanohablante, el idioma adicional debe ser, preferentemente, el castellano o lengua originaria del estado peruano.
- e) Los pagos por derecho de tramitación se realizarán según la tasa educacional vigente establecida en el TUPA de la UNHEVAL, previa autorización de la Comisión Académica para Revalidación de Grados y Títulos.

Artículo 238º. Para la revalidación del grado o título profesional, el interesado debe solicitar al rector, a través de mesa de partes de la UNHEVAL, la evaluación del expediente para la revalidación, adjuntando la siguiente documentación:

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 66 de 112
---	--	--

1. DE PARTE DEL INTERESADO:

- a) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI), del carné de extranjería o pasaporte, si es extranjero.
- b) Dos (02) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (medidas: alto 4.5 cm y ancho 3.5 cm), a colores, en fondo blanco, con terno azul presidente o negro, camisa o blusa blanca, sin lentes.
- c) Declaración Jurada legalizada de no haber revalidado su grado o título en otra Universidad Licenciada.
- d) Diploma original que acredita el grado o título profesional el que debe contar con la apostilla (con traducción oficial del diploma original si están en idioma diferente al español o inglés) por los órganos correspondientes.
- e) Copia del Diploma del grado o título, legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen (o quien haga de sus veces, el Consulado del Perú en el país de origen, así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en caso de que el país de origen del diploma no sea parte del convenio de Apostilla de la Haya).
- f) Copia legalizada por la universidad de origen del certificado de estudios otorgado por la universidad de origen, aquellos redactados en otro idioma al castellano deberán ser acompañados de la traducción oficial al castellano.
- g) Copia legalizada por la universidad de origen de los sílabos de los cursos por competencia, módulos, proyectos formativos o su equivalente cursado en la universidad de origen, aquellos redactados en otro idioma al castellano deberán ser acompañados de la traducción oficial al castellano.
- h) Autorización de la publicación de la tesis o trabajo de investigación, en caso el otorgamiento del grado o título extranjero haya requerido la aprobación de una tesis o trabajo de investigación.
- i) Un (01) Disco Óptico (archivo PDF editable y Word) de la tesis o trabajo de investigación, en caso el otorgamiento del grado o título extranjero haya requerido la aprobación de una tesis o trabajo de investigación.

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL:

- a) Resolución de Consejo de Facultad o Consejo Directivo que aprueba la revalidación del grado o título profesional del extranjero, según corresponda.
- b) Verificar y adjuntar la certificación o validación expedida por el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, que acredite el conocimiento o dominio de uno



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 67 de 112
---	--	--



(1) o dos (2) idiomas extranjeros, de preferencia inglés o lengua nativa, obtenido en una institución educativa autorizada, según corresponda.

c) Verificar en el SiGUni y adjuntar la constancia de pago por derecho de tramitación por revalidación, según la tasa educacional vigente.

CAPÍTULO XX

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 239º. El rector remite al Decanato de la Facultad o al director de la Escuela de Posgrado según corresponde, el expediente de solicitud de revalidación del grado o título profesional otorgado en el extranjero, por parte del interesado.

Artículo 240º. El Decanato de la Facultad o director de la Escuela de Posgrado, según corresponde, remite el expediente a la Comisión Académica para Revalidación de Grados y Títulos, quien procede a realizar la evaluación pertinente para la revalidación de grados o títulos profesionales.

Artículo 241º. La evaluación de la revalidación se efectúa a partir de la equivalencia de los planes de estudios de acuerdo con los sílabos y/o al número de créditos exigidos para la obtención del grado o título profesional.

Artículo 242º. La revalidación resulta procedente cuando existe, como mínimo, un ochenta por ciento (80%) de equivalencia del contenido de los cursos por competencia, módulos, proyectos formativos o similar, para lo cual se consideran y se ponderan los créditos asociados al plan de estudios de la universidad que otorgó el grado o título profesional y de la UNHEVAL.

Artículo 243º. En caso de que el porcentaje de equivalencia sea menor al ochenta por ciento (80%), el interesado puede realizar actividades académicas complementarias a fin de alcanzar el grado o título de equivalencia mínimo; correspondiendo a las facultades, a través de la Escuela Profesional correspondiente, o la Escuela de Posgrado y unidades de posgrado, implementar las actividades académicas complementarias, tales como:

a) Cumplir y aprobar actividades curriculares adicionales, las que podrán ser propias de la malla curricular de la carrera profesional o del programa de estudios, u otro documento normativo que evidencie la adquisición de las competencias del perfil de egreso.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 68 de 112
---	--	--



- b) Rendición y aprobación de exámenes sobre los contenidos de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos no equivalentes.
- c) Desarrollar actividades finales de titulación, exámenes de grado, realización de prácticas profesionales, elaboración de tesis.

Artículo 244º. Producto de la evaluación, la Comisión Académica para Revalidación de Grados y Títulos, en el plazo de quince (15) días hábiles, emite el informe, recomendando cualquier de los siguientes casos:

- a) La aprobación de la revalidación
- b) La desaprobación de la revalidación

Artículo 245º. Si la opinión de la Comisión Académica para Revalidación de Grados y Títulos es favorable, este es remitido al Decanato de la Facultad, encargado de comunicar al interesado para el pago correspondiente por derecho de tramitación de revalidación del grado o título profesional establecidos en el TUPA de la UNHEVAL.

Artículo 246º. Una vez realizado el pago por parte del interesado, el Decanato de la Facultad o la Dirección de la Escuela de Posgrado eleva el informe al Consejo de Facultad o Consejo Directivo, según corresponda, para su opinión mediante resolución, y aprobación por el Consejo Universitario. Al mismo tiempo el Decanato de la Facultad o la Dirección de la Escuela de Posgrado debe solicitar la publicación de la tesis o trabajo de investigación al Repositorio Institucional - UNHEVAL, adjuntando el disco óptico (archivo PDF editable y Word) y la autorización de publicación.

Artículo 247º. Si la opinión de la Comisión Académica para Revalidación de Grados y Títulos es desfavorable o con observaciones, el informe es remitido al Decanato de la Facultad o a la Dirección de la Escuela de Posgrado, según corresponda, encargado de emitir su opinión y derivar al Rectorado para comunicar al interesado lo resuelto.

CAPÍTULO XXI

DE LA APROBACIÓN DE LA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 248º. El Consejo Universitario, aprueba la revalidación del grado o título profesional en mérito al informe de la Comisión Académica para Revalidación de Grados y Títulos, la opinión favorable del Consejo de Facultad o del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y de la documentación que forma parte del expediente de revalidación.



Artículo 249º. La UNHEVAL deja constancia del acto de revalidación en el reverso del diploma original o en una hoja anexa, de ser el caso. No corresponde la emisión de un nuevo diploma.

Artículo 250º. Los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero solo pueden ser objeto de una (01) revalidación.

Artículo 251º. La UNHEVAL solicita la inscripción del grado o título profesional revalidado en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Para tal efecto, además, la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado hasta el 31 de marzo de 2024 accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado de bachiller hasta la vigencia de la Ley N° 31803 y sus modificatorias, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.

SEGUNDA: Las facultades, Escuela de Posgrado y unidades de Posgrado, en coordinación con sus comisiones de Grados y Títulos, de corresponder, deberán implementar mecanismos necesarios para la organización de los expedientes de grados y títulos (verificar y adjuntar), y de todo lo regulado en el presente Reglamento, conforme corresponda; para cuyo efecto deberán contar con la asistencia técnica de la Oficina de Tecnologías de la Información u otras áreas competentes, para el acceso de la información que posee la UNHEVAL.

TERCERA: Los trabajos de investigación y tesis de pregrado deberán tener una similitud máxima de 35% y de posgrado y segundas especialidades profesionales una similitud de 30%. Una vez aplicado el Software Antiplagio, la Constancia de Similitud, para los programas de pregrado, segunda especialidad profesional de cada facultad estará a cargo del director de la Unidad de Investigación de la Facultad. Para los programas de posgrado estará a cargo del director de la Escuela de Posgrado y para los programas de posgrado de las facultades, estará a cargo del director de la unidad de posgrado de su facultad.

CUARTA: En forma excepcional los docentes de tiempo parcial pueden asesorar la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional.



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 70 de 112
--	--	---

QUINTA: La excelencia demostrada en un trabajo de investigación, en un trabajo de suficiencia profesional, en un trabajo académico, en una tesis, o en una tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos de excepcional calidad, además de los destacados antecedentes académicos del interesado, el Jurado Evaluador hará la propuesta para otorgar al optante una mención de honor que justificará por escrito ante el Decanato de la Facultad o director de la Escuela de Posgrado, quien a su vez la someterá a consideración del Consejo de Facultad o Consejo Directivo, según corresponda para su aprobación.

SEXTA: En cualquiera de las modalidades de titulación profesional, de título de segunda especialidad profesional, y modalidad de obtención del grado de bachiller, el Decanato conforma el Jurado Evaluador, cuyos miembros tendrán la condición de Presidente, Secretario y Vocal, y dos (02) accesitarios, quienes completarán el respectivo Jurado Evaluador cuando no asiste alguno de sus miembros titulares, debiendo emitirse en el momento la resolución correspondiente. Por ninguna razón el acto fijado para la sustentación será suspendido por la falta de miembros del Jurado Evaluador. La inasistencia injustificada de los miembros del Jurado Evaluador será comunicada a las instancias correspondientes para las acciones que corresponde. El horario de clases no justifica la inasistencia de los miembros del Jurado Evaluador.

SÉPTIMA: El graduando o titulando que fue desaprobado y que optará por un nuevo trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, deberá realizar nuevos pagos según la modalidad establecidas en el TUPA de la UNHEVAL.

OCTAVA: El uso de fuentes, trabajos y publicaciones, incluidos los propios o los efectuados en colaboración con otros autores, en el trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico o tesis proyectual aplicada a proyectos, requieren necesariamente de cita expresa, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual.

NOVENA: Toda evidencia de fraude en perjuicio de la dignidad de la UNHEVAL será sancionada con la inhabilitación del autor o los autores para obtener el grado de bachiller o título profesional o título de segunda especialidad profesional o grado de maestro o grado de doctor en la UNHEVAL, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran emprenderse en estos casos.

DÉCIMA: El trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico son copropiedad de la UNHEVAL y de sus respectivos autores, a partir del momento de su primera presentación. Toda publicación total o parcial deberá contar con la autorización conjunta de los coautores y se deberá hacer constar que ha sido presentada a la UNHEVAL para obtener el grado de



bachiller, el título profesional, el título de segunda especialidad profesional, el grado de maestro o el grado de doctor.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cambio en el título del trabajo de investigación, tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos o trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, previo a la presentación del borrador, debe contar con la aceptación del asesor y aprobada con resolución de Decanato de la Facultad o de la Dirección de la Escuela de Posgrado, según corresponda; en el archivo digital debe consignarse la resolución de designación del asesor como uno de los anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: El interesado que tiene aprobado su proyecto de tesis puede cambiar por otra modalidad existente para aspirar al Título Profesional, siempre y cuando cumpla con lo regulado en el presente Reglamento para cada modalidad.

DÉCIMA TERCERA: El Vicerrectorado de Investigación elaborará la Guía General de Redacción Científica para los Trabajos de Investigación o Tesis o Tesis proyectual aplicada a Proyectos Arquitectónicos, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico u otros.

DÉCIMA CUARTA: En casos excepcionales, como el contexto de una pandemia u otros similares, la documentación y la sustentación del acto público puede ser de manera virtual, utilizando plataformas institucionales para la sustentación virtual del trabajo de investigación, de la tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, o del trabajo de suficiencia profesional, o del trabajo académico. El procedimiento será el mismo que establece el presente Reglamento, siendo fundamental cumplir con la apertura del acto académico, exposición por parte del sustentante, las preguntas, observaciones y/o sugerencias por parte del Jurado Evaluador y respuestas por el sustentante y lectura del acta de sustentación.

DÉCIMA QUINTA: Todos los documentos presentados por los interesados para optar el grado o título profesional se someterán a una evaluación posterior bajo el principio de privilegio de controles posteriores del TUO del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. En caso de que los documentos no sean legales, los interesados serán procesados conforme a lo que corresponde: proceso administrativo, denuncia penal y otros.

DÉCIMA SEXTA: En la Facultad de Ciencias de la Educación, los interesados podrán optar el grado de bachiller, título profesional, título de segunda especialidad profesional, grado de maestro o grado de doctor, en la modalidad de tesis pudiendo hacer el uso del esquema de la investigación acción – pedagógica, según el anexo establecido en el presente Reglamento.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 72 de 112
---	--	--

DÉCIMA SÉPTIMA: Toda documentación elaborada y suscrita en las facultades, los CEGESAS, en la Unidad Funcional de PROFI, en la Escuela de Posgrado y en las unidades de posgrado de las facultades, por el personal docente y no docente, para la obtención de los grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional, **NO DEBE CONTENER ERRORES**; de advertir algún error por la Unidad de Grados y Títulos, debe ser subsanado en el día, bajo responsabilidad; de persistir el error por más de cinco (05) veces continuas o discontinuas, la Unidad de Grados y Títulos tiene la responsabilidad de comunicar este hecho de manera documentada, a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a través de la Unidad de Recursos Humanos, para el caso del personal no docente, para que proceda conforme a sus atribuciones; y para el caso del personal docente al órgano competente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución de Consejo Universitario. Los interesados que hayan iniciado su trámite de obtención de Grado o Título Profesional antes de la vigencia del presente Reglamento se regirán con los alcances del reglamento vigente a la fecha de inicio de su trámite, en todo lo que no se oponga.

SEGUNDA: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Decanato de la Facultad o el director de la Escuela de Posgrado, según corresponda, en el marco de sus atribuciones señaladas en el presente Reglamento, en el Estatuto de la UNHEVAL, en la Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias y otros dispositivos. En su defecto, serán resueltos por el Vicerrector Académico y, según fuera el caso, por el Consejo Universitario.

TERCERA: Deróguese el Reglamento General de Grados y Títulos 2022 Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL, del 02.MAY.2024 y sus modificatorias; así como toda aquella resolución que se oponga al presente Reglamento.

CUARTA: El presente Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL sustituye a cualquier norma o directiva interna sobre la materia, a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución, por acuerdo del Consejo Universitario. Cualquier modificación de su articulado requiere acuerdo expreso del Consejo Universitario.



**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Código: REG-M.02-002-VRA

Versión: V.1

Página: 73 de 112



ANEXOS



**ANEXO N° 01
ESQUEMA DEL PROYECTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Carátula

Índice

I. EL PROBLEMA

- 1.1 Formulación del problema
- 1.2 Objetivos de la investigación
- 1.3 Justificación
- 1.4 Limitaciones

II. MARCO DE REFERENCIA

- 2.1 Fundamentos teóricos
- 2.2 Antecedentes del problema
- 2.3 Identificación de las variables

III. MATERIALES Y MÉTODOS

- 3.1 Método de investigación
- 3.2 Técnicas e instrumentos de recolección de información
- 3.3 Población y muestra
- 3.4 Plan de análisis de datos
- 3.5 Guía de trabajo de campo

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1 Recursos humanos
- 4.2 Presupuesto
- 4.3 Cronograma

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS

Matriz de consistencia



ANEXO N° 02 ESQUEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Carátula

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Índice

INTRODUCCIÓN (aborda aspectos del problema, las preguntas y los objetivos)

I. EL PROBLEMA

- 1.1 Formulación del problema
- 1.2 Objetivos de la investigación
- 1.3 Justificación
- 1.4 Limitaciones

II. MARCO DE REFERENCIA

- 2.1 Fundamentos Teóricos
- 2.2 Antecedentes del problema
- 2.3 Identificación de las variables

III. MATERIALES Y MÉTODOS

- 3.1 Método de investigación
- 3.2 Técnicas e instrumentos de recolección de información
- 3.3 Población y muestra
- 3.4 Plan de análisis de datos
- 3.5 Guía de trabajo de campo

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

- 4.1 Presentación e interpretación de los resultados
- 4.2 Comparación, y discusión de resultados

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS:

- Anexo N° 01 – Resolución de designación de Asesor
- Anexo N° 02 - Matriz de consistencia
- Anexo N° 03 - Instrumento
- Anexo N° 04 - Nota biográfica
- Anexo N° 05 - Acta de sustentación
- Anexo N° 06 - Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes)
- Anexo N° 07 - Autorización de publicación

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 76 de 112



ANEXO N° 03 ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS CUALITATIVA

CARÁTULA

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Preguntas orientadoras
- 1.3. Propósito(s) del estudio
- 1.4. Justificación e Importancia de la investigación
- 1.5. Viabilidad de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO REFERENCIAL

- 1.1. Estudios previos vinculados con la temática de estudio
- 1.2. Referentes teóricos

CAPÍTULO III. CONTEXTO METODOLÓGICO

- 3.1. Paradigma de la investigación:
- 3.2. Perspectiva metodológica (etnografía, fenomenología, investigación acción, estudio de caso, hermenéutica, teoría fundamentada, narrativa, u otro).
- 3.3. Diseño metodológico (describe las fases, actividades y técnicas)
- 3.4. Ubicación geográfica.
- 3.5. Participantes y técnicas para su elección
- 3.6. Técnicas de recolección de evidencias
- 3.7. Técnicas de sistematización de la evidencia
- 3.8. Criterios de legitimidad científica

CAPÍTULO IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1. Recursos humanos
- 4.2. Recursos materiales y presupuesto
- 4.3. Cronograma de actividades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. (APA o Vancouver)

Anexos

- A. Propuestas de instrumentos (guía de entrevistas a profundidad, guía de grupos focales, protocolos, etc.)
- B. Consentimiento informado

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 77 de 112
---	--	--



ANEXO N° 04 ESQUEMA DE TESIS CUALITATIVA

CARÁTULA

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Índice

Introducción

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Descripción de la realidad problemática:
- 1.2. Preguntas orientadoras:
- 1.3. Propósito(s) del estudio Justificación e Importancia del problema:
- 1.4. Justificación e Importancia de la investigación
- 1.5. Viabilidad de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO REFERENCIAL

- 1.1. Estudios previos vinculados con la temática de estudio
- 1.2. Referentes teóricos

CAPÍTULO III CONTEXTO METODOLÓGICO

- 3.1. Paradigma de la investigación:
- 3.2. Perspectiva metodológica (etnografía, fenomenología, investigación acción, estudio de caso, hermenéutica, teoría fundamentada, narrativa, u otro).
- 3.3. Diseño metodológico (describe las fases, actividades y técnicas)
- 3.4. Ubicación geográfica
- 3.5. Participantes y técnicas para su elección/Documentos y técnicas para su elección.
- 3.6. Técnicas de recolección de evidencias
- 3.7. Técnicas de sistematización de la evidencia
- 3.8. Criterios de legitimidad científica

CAPÍTULO IV. CONTEXTO EMPÍRICO O HALLAZGOS

(Argumentación hermenéutica y otro de las categorías emergentes)

CONCLUSIONES

(Argumentación de los aportes significativos de la investigación)

REFLEXIONES FINALES O SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS

Anexo N° 01 - Resolución de designación de Asesor

Anexo N° 02 - Instrumentos (guía de entrevistas a profundidad, guía de grupos focales, protocolos, etc.)

Anexo N° 03 - Consentimiento informado

Anexo N° 04 - Otros (Fotos, documento, Transcripciones de entrevistas, Etc.)

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA
		Versión: V.1
		Página: 78 de 112

Anexo N° 05 - Nota biográfica

Anexo N° 06 - Acta de sustentación

Anexo N° 07 - Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes).

Anexo N° 08 - Autorización de publicación





**ANEXO N° 05
ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS CUANTITATIVA**

CARÁTULA

I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Fundamentación o situación del problema de investigación
- 1.2 Formulación del problema de investigación.
 - 1.2.1 Problema general
 - 1.2.2 Problemas específicos
- 1.3 Formulación del objetivo
 - 1.3.1 Objetivo general
 - 1.3.2 Objetivos específicos
- 1.4 Justificación e importancia de la investigación
- 1.5 Viabilidad de la Investigación

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes de la Investigación
- 2.2 Bases teóricas
- 2.3 Bases conceptuales o definición de términos básicos

III. SISTEMA DE HIPÓTESIS (considerar hipótesis nulas, hipótesis de investigación o hipótesis alternas, si fueran necesarios)

- 3.1 Formulación de hipótesis
 - 3.1.1 Hipótesis general
 - 3.2.2 Hipótesis específicos general y específica
- 3.2 Variables y operacionalización de variables
- 3.3 Definición teórica de variables

IV. METODOLOGIA

- 4.1 Ámbito o lugar de ejecución
- 4.2 Tipo y Nivel de investigación
- 4.3 Población y muestra
 - 4.3.1 Descripción de la población
 - 4.3.2 Muestra y método de muestreo
 - 4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión
- 4.4 Diseño de investigación
- 4.5 Métodos, técnicas e instrumentos
 - 4.5.1 Método
 - 4.5.2 Técnicas
 - 4.5.3 Instrumentos
 - 4.5.3.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos
 - 4.5.3.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de los datos
- 4.5 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos
 - 4.5.1 Datos a registrar
 - 4.5.2 Procedimiento
 - 4.5.3 Plan de tabulación y análisis de datos estadísticos



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Código: REG-M.02-002-VRA

Versión: V.1

Página: 80 de 112



4.7 Aspectos éticos (consentimiento informado, protocolos, etc., para trabajos que se realizan con personas o animales).

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1 Recursos humanos
- 5.2 Recursos materiales/equipos
- 5.3 Presupuesto
- 5.4 Fuente de financiamiento
- 5.5 Cronograma de actividades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumentos de recolección de datos (ejemplo: cuestionario, guía de observación, u otro instrumento que usará; cada instrumento es un anexo, por lo que se enumera correlativamente)
- Formato de validación de los instrumentos por expertos
- Consentimiento informado



**ANEXO N° 06
ESQUEMA DE TESIS CUANTITATIVA**

CARÁTULA

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Índice

Introducción

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación o situación del problema de investigación

1.2 Formulación del problema de investigación.

 1.2.1 Problema general

 1.2.2 Problemas específicos

1.3 Formulación de objetivos

 1.3.1 Objetivo general

 1.3.2 Objetivos específicos

1.4 Justificación e importancia de la investigación

1.5 Viabilidad de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.2 Bases teóricas

2.3 Bases conceptuales o definición de términos básicos

CAPÍTULO III. SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1 Formulación de hipótesis

 3.1.1 Hipótesis general

 3.2.2 Hipótesis específicas

3.2 Variables y operacionalización de variables

3.3 Definición teórica de variables

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

4.1 Ámbito o lugar de ejecución

4.2 Tipo y Nivel de investigación

4.3 Población y muestra

 4.3.1 Descripción de la población

 4.3.2 Muestra y método de muestreo

 4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión

4.4 Diseño de investigación

4.5 Métodos, técnicas e instrumentos

 4.5.1 Método

 4.5.2 Técnicas

 4.5.3 Instrumentos

 4.5.3.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos



4.5.3.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de los datos
4.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos
4.6.1 Datos a registrar
4.6.2 Procedimiento
4.6.3 Plan de tabulación y análisis de datos estadísticos
4.7 Aspectos éticos (consentimiento informado, protocolos, etc., para trabajos que se realizan con personas o animales).

CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- 5.1. Análisis descriptivo
- 5.2. Análisis inferencial y/o contrastación hipótesis
- 5.3. Discusión de resultados

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS

- Anexo N° 01 - Resolución de designación de Asesor
- Anexo N° 02 - Matriz de consistencia
- Anexo N° 03 - Instrumentos de recolección de datos (ejemplo: cuestionario, guía de observación, u otro instrumento que usará; cada instrumento es un anexo, por lo que se enumera correlativamente)
- Anexo N° 04 - Validación del (de los) instrumento (s) por jueces*
- Anexo N° 05 - Consentimiento informado *
- Anexo N° 06 - Otros (Fotos, documento, registros de datos, etc.)
- Anexo N° 07 - Nota biográfica
- Anexo N° 08 - Acta de sustentación
- Anexo N° 09 - Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes).
- Anexo N° 10 - Autorización de publicación

*Nota: en caso de que la investigación sea del TIPO EXPERIMENTAL, no debe considerarse los anexos 04 y 05.



Caratula
Índice

FASE INVESTIGATIVA

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Planteamiento del problema (Fundamentación o situación del problema de investigación)
- 1.2 Formulación del objetivo General y Específicos
- 1.3 Hipótesis general y específicos (si los considera necesario)
- 1.4 Justificación y limitaciones

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes referenciales (investigaciones que ayuden en la fundamentación del proyecto Arquitectónico opcional).
- 2.2 Bases teóricas (que ayuden en la fundamentación del proyecto arquitectónico).
- 2.3 Bases conceptuales o Definición de términos básicos

III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

- 3.1 Metodología de investigación documental y de campo: Descripción y esquema metodológico.
- 3.2 Métodos, Técnicas e instrumentos y fuentes de recolección de datos para el proyecto arquitectónico.
- 3.3 Procesamiento de la información

FASE PROYECTUAL

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

- 4.1 Ubicación del Proyecto y Memoria descriptiva del mismo: considerando Antecedentes normativos del terreno y su régimen de propiedad.
- 4.2 Planos de localización y ubicación (Esc: 1/10000 y 1/500), respectivamente; indicando medidas perimétricas y área. (Conforme a normativas)

V. NORMATIVA Y PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 5.1 Normatividad relativa al proyecto: Parámetros urbanísticos, edificatorios y otros.

- 5.2 Pre Programación Arquitectónica.

VI. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 6.1 Recursos humanos
- 6.2 Recursos materiales /equipos
- 6.3 Presupuesto
- 6.4 Fuente de financiamiento
- 6.5 Cronograma de actividades (según diagrama de Gantt).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXO:

Instrumentos de recolección de datos

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 84 de 112
---	--	--

ANEXO Nº 08

ESQUEMA DE LA TESIS PROYECTUAL

CARÁTULA

CONTENIDO INTERIOR

- Dedicatoria
- Agradecimiento
- Resumen (5 palabras claves máximo)
- Traducción del resumen en idioma extranjero (abstract)
- Índice
- Introducción

FASE 1 : INVESTIGATIVA

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Planteamiento del problema
- 1.2 Formulación del objetivo general y específicos
- 1.3 Hipótesis general y específicos (si los considera necesario)
- 1.4 Justificación y limitaciones

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes de la investigación (investigaciones que ayuden en la fundamentación del proyecto arquitectónico - opcional).
- 2.2 Bases teóricas (que ayuden en la fundamentación del proyecto arquitectónico). (Conjunto de teorías y corrientes arquitectónicas, sobre las que se sustenta el Proyecto. Visión y posición General del Autor/es).
- 2.3 Bases conceptuales o Definición de términos básicos

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

- 3.1 Metodología de la investigación documental y de campo: Descripción y esquema metodológico.
- 3.2 Métodos, Técnicas e instrumentos y fuentes de recolección de datos para el proyecto arquitectónico.
- 3.3 Procesamiento de la información

FASE 2 : PROYECTUAL

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DEL SITIO Y DEL CONTEXTO

- 4.1 Ubicación del proyecto y/o terreno (sustentado con normativas)
- 4.2 Análisis del sitio.
- 4.3 Análisis del contexto.

CAPÍTULO V. MARCO REFERENCIAL

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 85 de 112
---	--	---



- 5.1 Aspectos formales, funcionales, Estéticos, Estructurales, Materiales, Tecnologías, características Ambientales. Iluminación
- 5.2 Sistema constructivo y/o característico arquitectónico.

CAPÍTULO VI. NORMATIVA Y PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA

- 6.1 Normativa relacionada al proyecto
- 6.2 Análisis antropométrico y ergonómico
- 6.3 Programación arquitectónica

CAPÍTULO VII. IDEACIÓN GRAFICA (METODOLOGÍA PROYECTUAL, PROCESO DE DISEÑO RAZONADO)

- 7.1 Metodología Proyectual
- 7.2 Proceso de Diseño

FASE 3: SOLUCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

CAPÍTULO VIII. PROYECTO ARQUITECTÓNICO: DESCRIPCIÓN GRÁFICA

- 8.1 Estudio del análisis solar aplicado a la propuesta
- 8.2 Diseño arquitectónico
- 8.3 Diseño de la estructura, materiales, tecnología (a nivel de pre dimensionamiento)
- 8.4 Diseño de las instalaciones eléctricas del proyecto arquitectónico (criterios básicos)
- 8.5 Diseño de las instalaciones sanitarias del proyecto arquitectónico (criterios básicos)
- 8.6 Diseño de instalaciones Especiales, (si el proyecto lo requiere).
- 8.7 Diseño de evacuación y seguridad (opcional)

FASE 4: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO 2D Y 3D

CAPÍTULO IX. ELABORACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS A NIVEL DE PROYECTO

FASE 5: PRESUPUESTO

CAPÍTULO X. PRESUPUESTO ESTIMADO

CONCLUSIONES (de los objetivos)

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (según normas APA)

ANEXOS



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Código: REG-M.02-002-VRA

Versión: V.1

Página: 86 de 112



- Anexo N° 01 - Resolución de designación de Asesor
- Anexo N° 02 - Instrumentos
- Anexo N° 03 - Otros (Fotos, documento, registros de datos, etc.)
- Anexo N° 04 - Nota biográfica
- Anexo N° 05 - Acta de sustentación
- Anexo N° 06 - Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes).
- Anexo N° 07 - Autorización de publicación

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG-M.02-002-VRA Versión: V.1 Página: 87 de 112
---	--	--



ANEXO 09

ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN –ACCIÓN PEDAGÓGICA

CAPÍTULO I. DECONSTRUCCIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

- 1.1 Contexto de la investigación.
- 1.2 Desconstrucción de la práctica pedagógica
 - 1.2.1. Mapa conceptual de la deconstrucción.
 - 1.2.2. Categorías de la deconstrucción.
- 1.3 Formulación del problema
- 1.4 Objetivos
- 1.5 Justificación de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO METODOLÓGICO

- 2.1 Paradigma de investigación y perspectiva metodológica
 - 2.1.1. Paradigma de investigación
 - 2.1.2. Perspectiva metodológica
- 2.2 Método de investigación
- 2.3 Actores
- 2.4 Técnicas e instrumentos de investigación

CAPÍTULO III. RECONSTRUCCIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

- 2.5 Mapa conceptual de la reconstrucción
- 2.6 Categorías de la reconstrucción
- 2.7 Indicadores de la efectividad de la práctica reconstruida
- 2.8 Plan de acción

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (según normas APA)

ANEXOS

- Diarios de campo
- Proceso de categorización



ANEXO 10

ESQUEMA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN – ACCIÓN PEDAGÓGICA

Hoja de respeto

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

ÍNDICE INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. DECONSTRUCCIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

1.1 Contexto de la investigación.

1.2 Desconstrucción de la práctica pedagógica

 1.2.1. Mapa conceptual de la deconstrucción.

 1.2.2. Categorías de la deconstrucción.

1.3 Formulación del problema

1.4 Objetivos

1.5 Justificación de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Paradigma de investigación y perspectiva metodológica

 2.1.1. Paradigma de investigación

 2.1.2. Perspectiva metodológica

2.2 Método de investigación

2.3 Actores

2.4 Técnicas e instrumentos de investigación

CAPÍTULO III: RECONSTRUCCIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

3.1 Mapa conceptual de la reconstrucción

3.2 Categorías de la reconstrucción

3.3 Indicadores de la efectividad de la práctica reconstruida

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA RECONSTRUIDA

4.1 Desarrollo de la práctica pedagógica (por categorías)

4.2 Efectividad de la práctica reconstruida

4.3 Lecciones aprendidas

CONCLUSIONES/REFLEXIONES FINALES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (según normas APA)

ANEXOS

Anexo N° 01 – Resolución de designación de Asesor

Anexo N° 02 - Plan de acción

Anexo N° 03 - Diarios de campo

Anexo N° 04 - Proceso de categorización

Anexo N° 05 - Consentimiento informado

Anexo N° 06 - Nota biográfica

Anexo N° 07 - Acta de sustentación

Anexo N° 08 - Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes).

Anexo N° 09 - Autorización de publicación



ANEXO N°11 ESQUEMA PARA EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PÁGINAS PRELIMINARES:

- Carátula
- Dedicatoria
- Agradecimiento
- Resumen
- Traducción del resumen en idioma extranjero o lengua nativa
- Introducción
- Índice

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO

- 1.1 Referencia histórica de la entidad.
- 1.2 Explicación del cargo o puesto de trabajo.
- 1.3 Propósitos del puesto (objetivos, retos)
- 1.4 Limitaciones u obstáculos
- 1.5 Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.

CAPÍTULO II: MARCO SITUACIONAL DEL PROBLEMA

- 2.1 Diagnóstico del problema
- 2.2 Descripción de la realidad problemática identificada

CAPÍTULO III: FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS

- 3.1 Antecedentes conceptuales.
- 3.2 Teorías
- 3.3 Implicaciones prácticas

CAPÍTULO IV: COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 4.1 Plan de acción
- 4.2 Aportes en la solución del problema
- 4.2 Resultados

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS

- Anexo N° 01 - Resolución de designación de Asesor
- Anexo N° 02 - Otros (Fotos, documento, registros de datos, etc.)
- Anexo N° 03 - Nota biográfica
- Anexo N° 04 - Acta de sustentación
- Anexo N° 05 - Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general de fuentes)
- Anexo N° 06 - Autorización de publicación.



ANEXO N° 12

ESQUEMA PARA EL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO

PORTADA

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

- 1.1. Planteamiento y descripción del problema
- 1.2. Objetivo del trabajo de investigación
- 1.3. Justificación
- 1.4. Pertinencias
- 1.5. Metodología
 - Ámbito de estudio
 - Variables
 - Procesamiento de datos

CAPÍTULO II: DESARROLLO (No se escribe desarrolle, sino que se pone los títulos de los que se está hablando en el título o marco teórico)

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Objeto de estudio
- 2.3. Evolución

CAPÍTULO III: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 3.1. Recursos humanos
- 3.2. Presupuesto
- 3.3. Fuente de financiamiento
- 3.4. Cronograma

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS

Autorización de la entidad para realizar el trabajo académico

Instrumento de recolección de datos



ANEXO N° 13

ESQUEMA PARA EL TRABAJO ACADÉMICO

PÁGINAS PRELIMINARES

Portada

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del resumen en idioma extranjero o en lengua nativa

Índice

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

- 1.1. Planteamiento y descripción del problema
- 1.2. Problema del trabajo académico
- 1.3. Objetivos del trabajo académico
- 1.4. Justificación
- 1.5. Pertinencia
- 1.6. Metodología
 - Ámbito de estudio
 - Variables
 - Procesamiento de datos

CAPÍTULO II: DESARROLLO (No se escribe desarrollo, sino que se pone los títulos de los que se está hablando en el título o marco teórico)

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Objeto de estudio o contextualización del estudio
- 2.3. Evolución
- 2.4. Resultados

CAPÍTULO III: CONCLUSIONES

- 3.1. Consideraciones finales
- 3.2. Opiniones
- 3.3. Postura
- 3.4. Aportes

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS

Anexo N° 01 - Resolución de designación de Asesor

Anexo N° 02 - Autorización de la entidad para realizar el trabajo académico

Anexo N° 03 - Instrumentos de recolección de datos

Anexo N° 04 - Validación de instrumentos de recolección de datos
Imágenes

Anexo N° 05 - Nota biográfica

Anexo N° 06 - Acta de sustentación

Anexo N° 07 - Constancia de Similitud y el reporte (resumen y descripción general
de fuentes)

Anexo N° 08 - Autorización de publicación.



ANEXO N° 14

**ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA PARA TÍTULO PROFESIONAL -
PREGRADO
(TESIS)**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Colocar el nombre completo de la Universidad

FACULTAD DE _____

Colocar el nombre completo de la Facultad

ESCUELA PROFESIONAL DE _____

Colocar el nombre completo de la Escuela Profesional

CARRERA PROFESIONAL DE _____

Colocar el nombre completo de la Carrera Profesional



Insertar imagen del Escudo oficial de la Universidad

TÍTULO DE LA TESIS

Colocar el título de su Trabajo de Investigación, el cual debe coincidir con el registrado en el Acta de Sustentación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la línea de investigación de su tesis

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la sublínea de investigación de su Trabajo de Investigación

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ...

Especificar la denominación según corresponda
(Resolución del Consejo Directivo N° 099- 2019-SUNEDU/CD)

TESISTA(s):

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

ASESOR:

Colocar los apellidos y nombres completos del asesor, como figura en su DNI

**HUÁNUCO - PERÚ
(año de sustentación)**



ANEXO N° 15

**ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA PARA EL TÍTULO PROFESIONAL -
PREGRADO
(TESIS DIFERENTES CARRERAS)**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Colocar el nombre completo de la Universidad

FACULTAD DE

Colocar el nombre completo de la Facultad



Insertar imagen del Escudo oficial de la Universidad

TÍTULO DE LA TESIS

Colocar el título de su tesis, el cual debe coincidir con el registrado en el Acta de Sustentación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la línea de investigación de su tesis

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la sublínea de investigación de su Trabajo de Investigación

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ..

Especificar la denominación según corresponda

(Resolución del Consejo Directivo N° 099- 2019-SUNEDU/CD)

TESISTA

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ..

Especificar la denominación según corresponda

(Resolución del Consejo Directivo N° 099- 2019-SUNEDU/CD)

TESISTA:

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

ASESOR:

Colocar los apellidos y nombres completos del asesor, como figura en su DNI

HUÁNUCO - PERÚ

(año de sustentación)



ANEXO N° 16

ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA PARA EL TÍTULO PROFESIONAL -PREGRADO (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Colocar el nombre completo de la Universidad

FACULTAD DE _____

Colocar el nombre completo de la Facultad

ESCUELA PROFESIONAL DE _____

Colocar el nombre completo de la Escuela Profesional

CARRERA PROFESIONAL DE _____

Colocar el nombre completo de la Carrera Profesional



Insertar imagen del Escudo oficial de la Universidad

TÍTULO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Colocar el título de su Trabajo de Investigación, el cual debe coincidir con el registrado en el Acta de Sustentación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la línea de investigación de su tesis

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la sublínea de investigación de su Trabajo de Investigación

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ...

Especificar la denominación según corresponda
(Resolución del Consejo Directivo N° 099- 2019-SUNEDU/CD)

PRESENTADO POR:

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

ASESOR:

Colocar los apellidos y nombres completos del asesor, como figura en su DNI

HUÁNUCO - PERÚ

(año de sustentación)



ANEXO N° 17
ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA PARA EL TÍTULO DE
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL (TESIS)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Colocar el nombre completo de la Universidad

FACULTAD DE _____

Colocar el nombre completo de la Facultad

ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL PROGRAMA SEGÚN
CORRESPONDA

(Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)



Insertar imagen del Escudo oficial de la Universidad

TÍTULO DE LA TESIS

Colocar el título de la tesis, el cual debe coincidir con el registrado en el Acta de Sustentación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la línea de investigación de su tesis

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la sublínea de investigación de su Trabajo de Investigación

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
PROFESIONAL EN...

Especificar la denominación según corresponda

(Resolución del Consejo Directivo N° 099- 2019-SUNEDU/CD)

TESISTA(s):

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

ASESOR:

Colocar los apellidos y nombres completos del asesor, como figura en su DNI

HUÁNUCO - PERÚ

(año de sustentación)



ANEXO N° 18
ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA PARA EL TÍTULO DE
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL
(TRABAJO ACADÉMICO)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Colocar el nombre completo de la Universidad

FACULTAD DE

Colocar el nombre completo de la Facultad

ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL PROGRAMA SEGÚN
CORRESPONDA

(Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)



Insertar imagen del Escudo oficial de la Universidad

TÍTULO DEL TRABAJO ACADÉMICO

Colocar el título del Trabajo Académico, el cual debe coincidir con el registrado en el Acta de Sustentación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la línea de investigación de su tesis

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la sublínea de investigación de su Trabajo de Investigación

**TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA
ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN...**

Especificar la denominación según corresponda

(Resolución del Consejo Directivo N° 099- 2019-SUNEDU/CD)

PRESENTADO POR:

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

ASESOR:

Colocar los apellidos y nombres completos del asesor, como figura en su DNI

HUÁNUCO - PERÚ

(año de sustentación)



ANEXO N° 19
ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA DE TESIS (POSGRADO)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Colocar el nombre completo de la Universidad

ESCUELA DE POSGRADO

**ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL PROGRAMA SEGÚN
CORRESPONDA**

(Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)



Insertar imagen del Escudo oficial de la Universidad

TÍTULO DE LA TESIS

Colocar el título de la tesis, el cual debe coincidir con el registrado en el Acta de Sustentación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la línea de investigación de su tesis

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la sublínea de investigación de su Trabajo de Investigación

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE ..

Especificar la denominación según corresponda

(Resolución del Consejo Directivo N° 099- 2019-SUNEDU/CD)

TESISTA:

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

ASESOR:

Colocar los apellidos y nombres completos del asesor, como figura en su DNI

HUÁNUCO - PERÚ
(año de sustentación)



ANEXO N° 20
ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA DE GRADO DE BACHILLER –
PROCEC
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
(Trabajo de Investigación)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Programa del Ciclo de Estudios Complementarios PROCEC



Insertar imagen del Escudo oficial de la Universidad

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Colocar el título del Trabajo de Investigación, el cual debe coincidir con el registrado en el Acta de Sustentación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la línea de investigación de su trabajo de Investigación

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la sublínea de investigación de su Trabajo de Investigación

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE
BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

PRESENTADO POR:

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

ASESOR:

Colocar los apellidos y nombres completos del asesor, como figura en su DNI

HUÁNUCO - PERÚ
(año de sustentación)



ANEXO N° 21

ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA DE TÍTULO PROFESIONAL – PROLI FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (Sustentación de Tesis)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Programa de Licenciatura PROLI



Insertar imagen del Escudo oficial de la Universidad

TÍTULO DE LA TESIS

Colocar el título de la tesis, el cual debe coincidir con el registrado en el Acta de Sustentación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la línea de investigación de su trabajo de Investigación

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la sublínea de investigación de su Trabajo de Investigación

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE...

Especificar la denominación según corresponda (Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)

TESISTA(s):

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

ASESOR:

Colocar los apellidos y nombres completos del asesor, como figura en su DNI

HUÁNUCO - PERÚ
(año de sustentación)



ANEXO N° 22

ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA DE TÍTULO PROFESIONAL _ PROLI

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (TESIS DIFERENTES CARRERAS PROFESIONALES)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Programa de Licenciatura PROLI



Insertar imagen del Escudo oficial de la Universidad

TÍTULO DE LA TESIS

Colocar el título de la tesis, el cual debe coincidir con el registrado en el Acta de Sustentación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la línea de investigación de su trabajo de Investigación

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Colocar la sublínea de investigación de su Trabajo de Investigación

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE . . .

Especificar la denominación según corresponda

(Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)

TESISTA:

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE . . .

Especificar la denominación según corresponda

(Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)

TESISTA:

Colocar sus apellidos y nombres completos como figura en su DNI

ASESOR:

Colocar los apellidos y nombres completos del asesor, como figura en su DNI

HUÁNUCO - PERÚ

(año de sustentación)



ANEXO N° 23

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN E INFORME DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS E INFORMES DE TESIS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS, INFORMES DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, PLAN E INFORME DE TRABAJO ACADÉMICO

1. El proyecto e informe deberán redactarse de manera objetiva, utilizando el procesador de texto Word con la fuente Times New Roman de tamaño 12 y un interlineado de 1,5. Los títulos de los capítulos serán de tamaño 14, en negrita.
2. Las páginas deberán tener márgenes de 2,5 cm en la parte superior, inferior y derecha, y de 3,5 cm en el lado izquierdo, en hoja tamaño A4.
3. El título de la investigación no debe exceder las veinte (20) palabras y no se permiten el uso de abreviaturas ni siglas.
4. Los párrafos iniciarán sin sangría en el margen izquierdo, y la separación entre ellos será gestionada automáticamente por Word.
5. Cada página será numerada con números arábigos (1,2,3...) iniciándose en el CÁPITULO I y finalizando en el **último anexo**; la numeración será ubicada a 1.5 cm del borde superior derecho de la página, a excepción de la parte introductoria del informe de tesis que será numerada con números romanos en minúscula (i, ii, iii, etc.); los números arábigos serán la secuencial de la enumeración de la parte introductoria.
6. En las referencias usar el estilo Vancouver o APA, según el programa académico.



ANEXO N° 24 CONSTANCIA DE SIMILITUD



CONSTANCIA DE SIMILITUD N°... (siglas de la EPG/Facultad)- UNHEVAL.

El/la director (a) de la Escuela de Posgrado; el/la director (a) de la Unidad de Posgrado de la Facultad; o el/la director (a) de la Unidad de Investigación de la Facultad, emite la presente CONSTANCIA DE SIMILITUD, aplicando el Software , el cual reporta un% de similitud, correspondiente al (a la) interesado (a)....., del/de la (trabajo de investigación, tesis, tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda) titulado(a):
....., correspondiente a la carrera profesional/al programa de: (asignar el nombre según el Estatuto vigente), cuyo(a) asesor (a) es el/la:; por consiguiente:

SE DECLARA APTO

Por tanto, se expide la presente Constancia, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna,de 202...

.....
(Nombres y apellidos del que suscribe)
(cargo del que suscribe el documento)



ANEXO N° 25

NOTA BIOGRÁFICA

FOTO A COLORES
(CON TERNO)

I. DATOS PERSONALES

- Nombres y Apellidos :
- DNI N° :

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Educación primaria :
- Educación secundaria :
- Educación superior :

III. EXPERIENCIA LABORAL

- (Lo más relevante)



ANEXO N° 26

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO
ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL**

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X" según corresponda)

Bachiller	Título Profesional	Segunda Especialidad	Maestro	Doctor
-----------	--------------------	----------------------	---------	--------

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela				
Escuela/Carrera Profesional				
Programa				
Grado que otorga				
Título que otorga				

2. Datos del (los) Autor(es): (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:				
Tipo de Documento:	DNI	Pasaporte	C.E.	Nº de Documento:
Correo Electrónico:				
Apellidos y Nombres:				
Tipo de Documento:	DNI	Pasaporte	C.E.	Nº de documento:
Correo Electrónico:				
Apellidos y Nombres:				
Tipo de Documento:	DNI	Pasaporte	C.E.	Nº de Documento:
Correo Electrónico:				

3. Datos del Asesor: (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:				
Tipo de Documento:	DNI	Pasaporte	C.E.	Nº de Documento:
ORCID ID:				

4. Datos de los Jurados: (Ingrese los datos según corresponda, *Primero a Apellidos luego nombres*)

Presidente				
Secretario				
Vocal				
Vocal				
Vocal				
Accesitario				

5. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)				
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según corresponda)	Trabajo de Investigación	Tesis	Trabajo Académico	Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves				
Tipo de acceso: (Marque con X según corresponda)	Abierto	Cerrado*	Restringido*	Periodo de Embargo
(*) Sustentar razón:				



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Código: REG-M.02-002-VRA

Versión: V.1

Página: 105 de 112

6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: *(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)*

Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco, _____ de _____ del 20 _____

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).



ANEXO N° 27
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN PÚBLICA Y ORAL
DE:

Marque con una x, según corresponda:

Trabajo de investigación o tesis () o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos ()
o trabajo de suficiencia profesional () o trabajo académico ()

EPG/ FACULTAD DE _____

PROGRAMA ACADÉMICO _____

TITULANDO(S)/GRADUANDO _____

EXPOSICIÓN Y DEFENSA ORAL

Nº	CRITERIOS	CALIFICACIÓN		
		PUNTAJE	EXPOSITOR 1	EXPOSITOR 2
01	Presentación personal.	5		
02	Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.	5		
03	Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.	5		
04	Dicción y dominio de escenario.	5		
Total		20		

(Una copia para cada Jurado Evaluador)

Firma del Jurado Evaluador



ANEXO N° 28

ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad universitaria de Cayhuanya, siendo las _____ horas del día _____, nos reunimos en _____ de la Facultad de _____ de la UNHEVAL, los miembros integrantes del Jurado Evaluador:

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

Designados mediante _____, de _____, de _____ titulada _____, _____, presentada por _____ titulando _____, con el asesoramiento del docente _____, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el **Título Profesional de** _____.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación _____ titulando, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación personal.
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

Nombres y Apellidos _____ Titulando	Jurado Evaluador			Promedio Final
	Presidente	Secretario	Vocal	
_____	_____	_____	_____	_____

Obteniendo en consecuencia _____ titulando _____ la nota de _____ (_____), equivalente a _____, por lo que se declara _____

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. _____ del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las _____ horas, del día _____, firmando en señal de conformidad.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno
00 a 13: Deficiente



ANEXO N° 29

**ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA
ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

En la ciudad universitaria de Cayhuana, siendo las _____ horas del día _____ nos reunimos en _____ de la Facultad de _____ de la UNHEVAL, los miembros integrantes del Jurado Evaluador:

**PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL**

Designados mediante _____ de _____ de _____ titulada

_____, presentada por _____ titulando _____, con el asesoramiento del docente _____, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en _____

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación _____ titulando, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación personal.
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

Nombres y Apellidos _____ Titulando	Jurado Evaluador			Promedio Final
	Presidente	Secretario	Vocal	
_____	_____	_____	_____	_____

Obteniendo en consecuencia _____ titulando _____ la nota de _____ (_____), equivalente a _____, por lo que se declara _____

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. _____ del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las _____ horas, del día _____, firmando en señal de conformidad.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno
00 a 13: Deficiente



ANEXO N° 30

**ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA
ESPECIALIDAD PROFESIONAL**



A través de la Plataforma _____ del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de _____ siendo las _____ horas del día _____, nos reunimos los miembros integrantes del Jurado Evaluador;

**PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL**

Designados mediante _____, de _____, de _____ fecha titulada _____

_____, presentada por _____ titulando _____, con el asesoramiento del docente _____, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en _____.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación _____ titulando, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación personal.
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

Nombres y Apellidos _____ Titulando	Jurado Evaluador			Promedio Final
	Presidente	Secretario	Vocal	
_____	_____	_____	_____	_____

Obteniendo en consecuencia _____ titulando _____ la nota de _____ (_____), equivalente a _____, por lo que se declara _____

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. _____ del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las _____ horas, del día _____, firmando en señal de conformidad.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno
00 a 13: Deficiente



ANEXO N° 31

ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE.....

A través de la Plataforma _____ de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, siendo las _____ horas del día _____, nos reunimos los miembros integrantes del Jurado Evaluador;

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

Designados mediante _____, de _____, de fecha titulada _____
"_____

_____, presentada por _____, con el asesoramiento del docente _____, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el **Grado de _____**.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación _____, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación personal.
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

Nombres y Apellidos del _____	Jurado Evaluador			Promedio Final
	Presidente	Secretario	Vocal	
_____	_____	_____	_____	_____

Obteniendo en consecuencia _____ graduando _____ la nota de _____ (_____), equivalente a _____, por lo que se declara _____

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. _____ del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las _____ horas, del día _____, firmando en señal de conformidad.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno
11 a 13: Regular
00 a 10: Deficiente



ANEXO N° 32

DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL COBRO VOLUNTARIO COMO ASESOR DE TESIS

Yo, , identificado con Documento Nacional de Identidad N° , con domicilio en , distrito de , provincia de y departamento de , en mi calidad de ASESOR DE LA TESIS, de la tesis titulada " " , presentada por el/la graduando , del programa de Maestría/Doctorado de la de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que, por la presente, renuncio de manera voluntaria y de manera irrevocable al cobro de honorarios por concepto de asesoría de la mencionada tesis.
2. Que mi renuncia al cobro no afecta en modo alguno la calidad, dedicación, ni responsabilidad con la que he desempeñado o desempeñaré mi función de asesor de tesis, cumpliendo con los estándares académicos y éticos establecidos por la UNHEVAL.
3. Que esta decisión es de carácter voluntario y no responde a presiones externas, manteniendo intacto mi compromiso con la formación académica del/la estudiante/egresado y el cumplimiento de los objetivos de la investigación.
4. Que me comprometo a continuar brindando el soporte y asesoría necesarios al/la estudiante/egresado hasta la finalización y defensa de la tesis.

En señal de conformidad, firmo la presente Declaración Jurada, en Huánuco, a los días del mes de de 20.....

.....
(Nombres y apellidos del que suscribe)
ASESOR DE TESIS



ANEXO N° 33
DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL COBRO VOLUNTARIO COMO
JURADO EVALUADOR DE TESIS

Yo, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en distrito de, provincia de y departamento de, en mi calidad de JURADO EVALUADOR de la tesis titulada ".....", presentada por el/la graduando, del programa de Maestría/Doctorado de la Escuela de Posgrado/Unidad de Posgrado de la Facultad de de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que, por la presente, renuncio de manera voluntaria y de manera irrevocable al cobro de honorarios por concepto de Jurado Evaluador.
2. Que mi renuncia al cobro no afecta en modo alguno la calidad, dedicación, ni responsabilidad con la que desempeñaré mi función de Jurado Evaluador de la tesis, cumpliendo con los estándares académicos y éticos establecidos por la UNHEVAL.
3. Que esta decisión es de carácter voluntario y no responde a presiones externas, manteniendo intacto mi compromiso con la formación académica del/la estudiante/egresado y el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

En señal de conformidad, firmo la presente Declaración Jurada, en Huánuco, a los días del mes de de 20.....

.....
(Nombres y apellidos del que suscribe)
JURADO EVALUADOR